

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN A LA RELACIÓN DE ACREENCIAS A FAVOR DE LA ENTIDAD PENDIENTES DE PAGO

INFORME FINAL DE AUDITORIA

Oficina de Control Interno
Julio 6 de 2026

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

1. Objetivo de la auditoría:

Evaluar la eficacia, oportunidad y cumplimiento de los controles establecidos para la gestión, seguimiento, recaudo, depuración y registro contable de las cuentas por cobrar de la entidad, así como verificar la calidad, integridad y oportunidad del reporte semestral del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) remitido a la Contaduría General de la Nación a través del sistema CHIP, conforme al marco normativo aplicable y los lineamientos internos institucionales.

2. Alcance de la auditoría:

La evaluación y verificación se realizó sobre el periodo comprendido entre el 1º de mayo de 2025 y el 30 de abril de 2026, la cual comprendió revisión documental, pruebas de cumplimiento y validaciones selectivas sobre la gestión asociada a las cuentas por cobrar, mediante técnicas de muestreo, tomando como base de los siguientes componentes:

Grupo de Gestión Humana: Cuentas por cobrar relacionadas con incapacidades cuyo pago debe ser asumido por las respectivas EPS, conforme a lo establecido en la guía de gestión de incapacidades y de la guía de cobro persuasivo y/o coactivo. Incluyendo la verificación de la oportunidad en el recobro, conciliación de incapacidades, gestión de cobro y estado de recuperación efectiva de los recursos.

Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas: Cuentas por cobrar por concepto de licencias de cannabis, de conformidad con lo establecido en el procedimiento de seguimiento de pagos y cuentas por cobrar, así como en el manual de políticas contables y la guía de cobro persuasivo y/o coactivo. Incluyendo oportunidad del recaudo, y seguimiento a obligaciones derivadas de licencias de cannabis.

Dirección Jurídica: Cuentas por cobrar asociadas a los procesos de cobro adelantados por la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Guía de cobro persuasivo y/o coactivo. Incluyendo evaluación del impulso procesal, estado de los expedientes, acuerdos de pago, gestión persuasiva y coactiva, así como riesgos de prescripción.

Grupo de Gestión Financiera y Contable: Verificación de las acreencias registradas contablemente a favor de la entidad, así como del cargue del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) en el sistema CHIP de la Contaduría General de la Nación (CGN). Incluyendo la consistencia de la información reportada en el BDME y CHIP

3. Criterios de auditoría o parámetros normativos:

- ✓ Ley 87 de 1993
- ✓ Ley 716 de 2001, en virtud de la cual se: "Regula la obligatoriedad de los entes del sector público de adelantar las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que en los estados financieros se revele, en forma fidedigna, la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas".

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

- ✓ Ley 901 de 2004, en cuyo contenido se advierte que: "Las entidades estatales para relacionar las acreencias a su favor pendientes de pago deberán permanentemente en forma semestral, elaborar un boletín de deudores morosos, cuando el valor de las acreencias supere un plazo de seis (6) meses y una cuantía mayor a cinco (5) salarios mínimos legales vigente.
- ✓ Decreto 3361 de 2004, a través del cual se: "Establece que las entidades estatales deberán elaborar un Boletín de Deudores Morosos en forma semestral, para relacionar las acreencias a su favor pendientes de pago que superen un plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la obligación y una cuantía mayor a 5 S.M.L.M.V."
- ✓ Ley 1066 de 2006 "Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago.
- ✓ Ley 1437 de 2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- ✓ Resolución 533 de 2015, "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Resolución 037 de 2018, Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).
- ✓ Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME), con corte a 30 de noviembre de 2025.
- ✓ Guía Administración del Riesgo DAFP
- ✓ Manual de políticas contables con forme al marco normativo para entidades de gobierno M-GF-01 v4.
- ✓ Procedimiento P-CR-18 v7 Seguimiento de pagos y cuentas por cobrar licencias de cannabis.
- ✓ Procedimiento P-CR-24 v3 Administrativo Sancionatorio Aplicable a las Licencias de Cannabis.
- ✓ Guía G-GJ-03 v2 Cobro administrativo, persuasivo y coactivo.
- ✓ Guía G-TH-13 v1 Gestión de Incapacidades.
- ✓ Procedimientos y formatos del SIG, afines a lo evaluado.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

4. Metodología:

Para el desarrollo de la presente auditoría, se solicitó a la Dirección Jurídica, a la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas, al Grupo de Gestión Financiera y Contable y al Grupo de Gestión Humana, la información relacionada con las cuentas por cobrar a favor de la Entidad, con el propósito de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente y de los lineamientos internos del Ministerio de Justicia y del Derecho.

En este contexto, se evaluaron las gestiones adelantadas para el recobro de incapacidades, con base en la auditoría a la relación de acreencias a favor de la Entidad pendientes de pago, con corte al 30 de abril de 2024. Asimismo, se verificó el cumplimiento de las actuaciones de cobro persuasivo y coactivo relacionadas con las cuentas por cobrar, al igual que la consistencia, la integridad y la oportunidad en el reporte y envío del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) a la Contaduría General de la Nación.

Adicionalmente, se sostuvo comunicación con cada una de las dependencias responsables del suministro de información, con el fin de validar y obtener claridad sobre las gestiones adelantadas en el proceso de cobro de las cuentas por cobrar pendientes de recaudo a favor de la Entidad.

5. Desarrollo de la Auditoría:

Según lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) las entidades públicas deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo. Por otro lado, según lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, todas las entidades públicas de todos los niveles que tengan que recaudar rentas o caudales públicos, deberán dar aplicación al procedimiento de cobro administrativo coactivo establecido en el Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989).

5.1. Seguimiento a cuentas por cobrar por incapacidades

Con corte a 30 de abril de 2026 el MJD tiene cuentas por cobrar por concepto de Incapacidades por valor de \$58.556.722, las cuales están distribuidas de la siguiente manera:

Tabla 1
Cuentas por cobrar por incapacidades

Nº	EPS	Valor
1	Compensar	\$11.259.181
2	Positiva compañía de seguros S.A.	\$8.956.674
3	Salud Total	\$336.294
4	Sanitas	\$3.211.942
5	Famisanar	\$18.343.654
6	Nueva empresa promotora de salud S.A.	\$654.320
7	EPS Suramericana S.A.	\$3.922.160
8	Aliansalud	\$11.872.497
TOTAL		\$58.556.722

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

De acuerdo con la información consignada en la tabla anterior, se evidenció un incremento de la cartera del 35,93 % en comparación con el corte a diciembre de 2025 (\$37.519.253).

Con el propósito de validar la información con corte al 30 de abril de 2026, a continuación, se procede a contrastar los datos suministrados por el GGH y el GGFC, con el fin de identificar posibles diferencias, así:

Tabla 2
Relación de cuentas por cobrar información GGH y GGFC

Nº	EPS	GGFC	GGH	Diferencia
1	Compensar	\$11.259.181	\$10.747.425	\$511.756
2	Positiva compañía de seguros S.A.	\$8.956.674	\$8.956.674	\$0
3	Salud Total	\$336.294	\$336.294	\$0
4	Sanitas	\$3.211.942	\$2.732.906	\$479.036
5	Famisanar	\$18.343.654	\$18.343.654	\$0
6	Nueva empresa promotora de salud S.A.	\$654.320	\$739.362	\$-85.042
7	EPS Suramericana S.A.	\$3.922.160	\$3.922.160	\$0
8	Aliansalud	\$11.872.497	\$8.193.928	\$3.678.569
TOTAL		\$58.556.722	\$53.972.403	\$4.584.319

Fuente: Elaborado por la OCI, con la información aportada por el GGH y el GGFC

De acuerdo con la información analizada, se evidenció diferencias por valor de \$4.584.319 en las conciliaciones efectuadas entre el Grupo de Gestión Humana (GGH) y el Grupo de Gestión Financiera y Contable (GGFC), situación atribuible a registros reportados por mayor o menor valor por parte del GGH, así como a la incorporación de reintegros que generan variaciones en la información conciliada.

Adicionalmente, en la revisión de los soportes suministrados por el GGFC, se identificaron saldos de bajo valor originados en inconsistencias entre los registros generados en el aplicativo Kactus y los valores efectivamente reconocidos y pagados por las EPS, lo cual permite identificar oportunidades de mejora en los mecanismos de conciliación, seguimiento y depuración de la información financiera asociada a la cartera por incapacidades.

En este contexto, se considera necesario que el GGH y el GGFC adelanten mesas de trabajo conjuntas, orientadas al análisis integral de la cartera de incapacidades, con el fin de identificar y depurar los saldos de bajo valor cuya recuperación no resulte viable ante las EPS, evitando la sobreestimación de las cuentas por cobrar.

Así mismo, se recomienda efectuar un análisis detallado de las diferencias significativas, con el propósito de establecer sus causas y definir las acciones administrativas, financieras o jurídicas a que haya lugar, que permitan su adecuada depuración y/o recuperación.

En lo relacionado con las diferencias de mayor cuantía, se evidencia la necesidad de que el GGH realice una revisión interna del proceso de gestión de incapacidades, tendiente a determinar las causas por las cuales las EPS no reconocen los valores cobrados por la entidad,

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

con el fin de mitigar riesgos que puedan afectar la razonabilidad de la información financiera y fortalecer los controles del proceso.

Finalmente, se recomienda incorporar en la Guía de Gestión de Incapacidades una actividad específica para la depuración de saldos de bajo valor, derivados de diferencias entre la información registrada en el aplicativo Kactus y los valores reconocidos por las EPS, con el fin de estandarizar su tratamiento y asegurar la confiabilidad de la información contable.

Por otra parte, en el análisis de la información allegada se evidenció que el GGH aportó doce (12) informes mensuales junto con sus respectivos correos de remisión al GGFC; no obstante, se identificaron las siguientes situaciones:

- Los informes no incluyen el detalle de la antigüedad de la cartera, incumpliendo lo establecido para el seguimiento del recaudo.
- Ocho (8) de los doce informes fueron remitidos de manera extemporánea, es decir, por fuera de los tiempos definidos.

Adicionalmente, en relación con los informes de periodicidad trimestral, únicamente se aportó un (1) informe denominado "*Informe incapacidades financiera octubre 2025*", acompañado del correo de remisión. Esta situación evidencia una debilidad en el cumplimiento de la periodicidad y oportunidad de los reportes requeridos.

En consecuencia, se establece que el GGH no está dando cumplimiento a lo dispuesto en la Guía de Gestión de Incapacidades, específicamente en los numerales 4.6.1 y 4.6.2, los cuales establecen:

- La obligación de remitir informes trimestrales que incluyan la antigüedad de la cartera (30, 90, 180 y más de 180 días) junto con las acciones de seguimiento correspondientes.
- La remisión mensual de informes dentro de los últimos cinco (5) días hábiles de cada mes, con el detalle completo de las incapacidades registradas en nómina, discriminando los valores reconocidos como gasto y aquellos clasificados como cuentas por cobrar.

Lo anterior evidencia debilidades en la ejecución de controles y en el cumplimiento de los lineamientos establecidos para el seguimiento y recuperación de cartera por incapacidades; lo anterior incrementa el riesgo de retrasos en la gestión de cobro, limitaciones en el seguimiento de la antigüedad de la cartera, dificultades para la toma oportuna de decisiones frente a saldos de difícil recuperación y posibles afectaciones a la razonabilidad de la información financiera presentada por la Entidad.

5.1.1 Gestión de cobro incapacidades rezago informe de auditoría 2025

Con el fin de verificar los avances de gestión de cobro que quedaron en el proceso de auditoría de relación de acreencias 2025, el GGH allegó a través de correo electrónico la siguiente información:

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Tabla 3
Gestión de cobro Incapacidades 2019

N°	Apellidos y Nombres	Fecha Inicial	Fecha Final	Días Concedidos	EPS	V/r a recobrar	Comentario
1	SOLANO SOPO SANDRA MARCELA	11/03/2019	20/03/2019	10	Salud Total	\$498.753	Como se indicó en el seguimiento anterior que dicha incapacidad se traslapó con la incapacidad inicial los días 11, 12, 13 y 14, así mismo se traslapó con la licencia de maternidad, la cual dio inicio el 17/03/2019. El 3 de octubre de 2025 mediante el oficio MJD-OFI25-0047898 el MJD solicitó a la EPS el pago inmediato de incapacidad. Por otro lado, el GGH mediante el memorando MJD-MEM25-0006934 solicitando la revisión del caso en el Comité Técnico Contable, teniendo en cuenta que no es procedente ejercer su cobro.

Fuente: Elaborada por la OCI, con la información aportada por el GGH

De acuerdo con la información aportada, se observó que, pese a las actuaciones adelantadas por el GGH para obtener el reconocimiento económico de la incapacidad, a la fecha la EPS no ha efectuado el pago correspondiente. Adicionalmente, la dependencia indicó la existencia de circunstancias asociadas al traslape de incapacidades y licencia de maternidad que podrían afectar la viabilidad del cobro, razón por la cual solicitó la revisión del caso por parte del Comité Técnico Contable.

Adicionalmente, se evidenció que el GGH solicitó al GGFC someter el caso a consideración del Comité Técnico Contable con el fin de determinar el tratamiento contable procedente.

No obstante, al momento de la auditoría no se evidenció decisión formal sobre el particular, lo cual limita la oportunidad en la depuración del saldo registrado.

Tabla 4
Gestión de cobro Incapacidades 2024

No.	Apellido s y Nombre s	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	EPS	V/r a recobrar	Comentario
1	GUEVARA TOCANC HON JAVIER	26/07/2024	2/08/2024	8	Compens ar	\$ 1.115.557 \$976.112	5/10/2025: Solicitaron la validación del estado del proceso del reconocimiento económico de la incapacidad ante la ARL. 16/10/2025: La ARL informa que el caso se encuentra en estudio para determinar el origen de la misma. 2/03/2026: Remiten correo a la ARL positiva solicitando información sobre el estado de reconocimiento de la incapacidad. 27/03/2026: Mediante el oficio MJD-OFI26-0014052 enviaron

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No.	Apellido s y Nombre s	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	EPS	V/r a recobrar	Comentario
							derecho de petición a la EPS compensar, solicitando el reconocimiento económico, teniendo en cuenta la respuesta de la ARL.
2	CACERES ORTIGOZ A LIZ YULIAN RY	25/09/2024	27/09/2024	3	Sanitas	\$ 407.312 \$209.819	06/10/2025 y 27/03/2026: Mediante los oficios MJD-OFI25-0047955 y MJD-OFI26-0014062 respectivamente, remitieron derecho de petición a la EPS Sanitas, solicitando el reconocimiento económico, teniendo en cuenta las respuestas de la ARL.
3	DIAZ RODRIGU EZ RUBIELA	8/11/2024	10/11/2024	3	Sanitas	\$ 663.253 \$165.813	06/10/2026: Derecho de petición mediante oficio MJD-OFI25-0047955 reiterando la solicitud del pago inmediato, teniendo en cuenta que la ARL niega el reconocimiento económico debido a que el siniestro no es de origen laboral. 27/03/2026: Mediante oficio MJD-OFI26-0014062 nuevamente se remitió derecho de petición solicitando el reconocimiento económico.

Fuente: Elaborado por la OCI, con la información aportada por el GGH

De acuerdo con la información de la tabla anterior, la OCI ha identificado que el GGH ha remitido derecho de petición solicitando el reconocimiento económico de las incapacidades.

Tabla 5
Gestión de cobro Incapacidades 2025

N o.	Apellidos y Nombres	Fecha Inicial	Fecha Final	Días Conce didos	EPS	V/r a recobrar	Comentario
	MORA NOGUERA LILIAN DEL CARMEN	25/03/2025	28/03/2025	4	Nueva EPS. S.A	\$ 594.285 \$440.189	Pagado a la entidad el 20 de mayo de 2025.
2	MOLANO MURCIA MARY LUZ	31/03/2025	4/04/2025	5	Nueva EPS. S.A	\$ 440.654	20/05/2025: Nuevamente radicaron la solicitud de transcripción. 25/07/2025: La EPS reconoce la incapacidad, pero no la ha pagado.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

N o.	Apellidos y Nombres	Fecha Inicial	Fecha Final	Días Concedidos	EPS	V/r a recobrar	Comentario
3	RONCANCIO ENCISO BELKIS YORGETH	12/04/2025	1/05/2025	20	Salud Total	\$ 4.297.496 \$3.683.482	26/05/2025: La incapacidad fue autorizada por la EPS. 12/06/2025: Incapacidad reconocida por la EPS.
4	MOLANO MURCIA MARY LUZ	14/04/2025	16/04/2025	3	Nueva EPS. S.A	\$87.017	El 28 de mayo de 2025 la EPS realizó el pago.
5	RIVERA MORATO JULIO CESAR	26/04/2025	30/04/2025	5	Nueva EPS. S.A	\$ 904.504	16/06/2025 Realizaron el pago a la entidad.
6	MOLANO MURCIA MARY LUZ	28/04/2025	2/05/2025	5	Nueva EPS. S.A	\$ 464.932 \$261.050	16/06/2025 Realizaron el pago a la entidad por valor de 3 días.

Fuente: Elaborado por a OCI, con la información aportada por el GGH

De acuerdo con la información de la tabla anterior, la OCI ha identificado que, de las seis (6) incapacidades existentes, dos (2) de ellas fueron reconocidas por la EPS y se encuentran pendientes de pago.

En cuanto a las cuatro (4) incapacidades restantes, estas fueron pagadas por la EPS Nueva EPS S.A., por un valor de \$594.285, \$87.017, \$904.504 y \$261.050 respectivamente, como se muestra a continuación:

RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS POR INCAPACIDADES														
EPS	Fecha Pago	Comprobante	Pagado a	Identificación funcionario	Nombre Funcionario	Tipo de Incapacidad	Prorroga	Fecha Inicio	Fecha fin	Total días Incapacidad	Días Pagados	Valor Incapacidad	Valor Operación	Reportado nómina
nueva eps	20/05/2025	121294570	MJD	51713367	MORA NOGUERA LILIAN DEL CARMEN	Enfermedad General	NO	14/04/2025	16/04/2025	4	2	\$594.285	\$594.285	Abril 2025
												\$594.285		

RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS POR INCAPACIDADES														
EPS	Fecha Pago	Comprobante	Pagado a	Identificación funcionario	Nombre Funcionario	Tipo de Incapacidad	Prorroga	Fecha Inicio	Fecha fin	Total días Incapacidad	Días Pagados	Valor Incapacidad	Valor Operación	Reportado nómina
nueva eps	28/05/2025	121396356	MJD	52269098	MOLANO MURCIA MARY LUZ	Enfermedad General	NO	14/04/2025	16/04/2025	3	1	\$87.017	\$87.017	
												\$87.017		

RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS POR INCAPACIDADES														
EPS	Fecha Pago	Comprobante	Pagado a	Identificación funcionario	Nombre Funcionario	Tipo de Incapacidad	Prorroga	Fecha Inicio	Fecha fin	Total días Incapacidad	Días Pagados	Valor Incapacidad	Valor Operación	Reportado nómina
nueva eps	16/06/2025	121580392	MJD	79698166	RIVERA MORATO JULIO CESAR	Enfermedad General	NO	26/04/2025	30/04/2025	5	3	\$904.504	\$904.504	Mayo 2025
	16/06/2025	121580392	MJD	52269098	MOLANO MURCIA MARY LUZ	Enfermedad General	NO	28/04/2025	2/05/2025	5	3	\$261.050	\$261.050	Mayo 2025
												\$1.165.554		

Fuente: Tomados de la información aportado por el GGH

En síntesis, de las diez (10) incapacidades incluidas en el seguimiento anterior, se concluye lo siguiente: Cuatro (4) equivalentes al 40% fueron efectivamente pagadas, dos (2) equivalente al 20% fueron reconocidas por la EPS y se encontraban pendientes de pago, una (1) equivalente al 10% fue remitida al Comité Técnico Contable para definición de su

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

tratamiento y tres (3) equivalente al 30% continuaban en trámite de reconocimiento mediante actuaciones administrativas ante las respectivas EPS.

En términos generales, aunque se evidencian avances en la gestión del rezago, persiste un nivel significativo de casos pendientes de recuperación efectiva, así como un riesgo asociado a la posible pérdida económica a través de la reclasificación de valores como gasto. Si bien se evidencian avances en la gestión de recuperación de las incapacidades objeto de seguimiento, persisten casos pendientes de recaudo y situaciones que requieren definición administrativa o contable, lo que mantiene el riesgo de retrasos en la recuperación efectiva de recursos y de afectaciones sobre la razonabilidad de las cuentas por cobrar registradas por la Entidad.

Así mismo, se evidencia que el GGH no ha formalizado solicitudes de inicio de cobro persuasivo y coactivo ante la Dirección Jurídica, esto teniendo en cuenta que hay incapacidades que exceden los 180 días, incumpliendo lo establecido en la Guía de gestión de incapacidades en el numeral 4.6.1: **Primer informe:** *Cada tres meses y dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente, el designado del proceso de incapacidades, remitirá por correo electrónico, al Grupo de Gestión Financiera y Contable, el informe que detalle la antigüedad de la cartera, segregado en: 30 días, 90 días, 180 días o más de 180 días, contados a partir del reconocimiento en nómina de la incapacidad; con las siguientes acciones mínimas a seguir en cada uno de estos periodos:*

- **Mayor a 180 días:** *se enviará a la Dirección Jurídica la documentación necesaria para iniciar el proceso de cobro, de acuerdo con las acciones legales que sea procedente aplicar (...).*

Por lo anterior, se recomienda fortalecer los mecanismos de seguimiento a la cartera por incapacidades, garantizando el cumplimiento de los plazos establecidos en la Guía de Gestión de Incapacidades para la remisión de casos a la Dirección Jurídica, así como implementar controles que permitan monitorear oportunamente el estado de las solicitudes radicadas ante las EPS, el reconocimiento económico de las incapacidades y su recaudo efectivo.

5.2. Seguimiento cuentas por cobrar por concepto de Licencias de Cannabis (SCFSQE)

Con corte a 30 de abril de 2026 el MJD tiene cuentas por cobrar por concepto de licencias de cannabis por valor de \$26.746.586.849,36; así:

Tabla 6
Cuentas por cobrar licencias de cannabis a 30 de abril de 2026

Nº Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo
13.11.18	Licencias semillas	\$1.081.842.788,13
	Licencias psicoactivas	\$18.698.637.233,36
	Licencias no psicoactivas	\$6.966.106.827,87
	TOTAL	\$26.746.586.849,36

Fuente: Elaborado por la OCI, con la información aportada por la SCFSQE

A continuación, se presenta la clasificación de la cartera de acuerdo con la categoría:

Tabla 7
Licencias de cannabis clasificación A, B y C

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

N° Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo
13.11.18	Licencias semillas	\$967.879.345,54
	Licencias psicoactivas	\$14.061.794.903,36
	Licencias no psicoactivas	\$6.339.806.669
13.11	Cuentas por cobrar - Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios - Licencias	\$21.369.480.917,9

Tabla 8
Licencias de cannabis clasificación D

N° Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo
13.11.18	Licencias semillas	\$113.963.442,59
	Licencias psicoactivas	\$4.636.842.330
	Licencias no psicoactivas	\$626.300.158,87
13.85	Cuentas por cobrar de difícil recaudo	\$5.377.105.931,46

Las cifras anteriormente relacionadas corresponden a licencias de cannabis, de las cuales 506 fueron adquiridas de contado y 2.037 financiadas a cuotas, distribuidas así:

Tabla 9
Relación de Licencias de cannabis a contado y a cuotas

Tipo de licencia	De contado	A cuotas
Semillas	66	217
Licencias psicoactivas	67	847
Licencias no psicoactivas	373	973
TOTAL	506	2037

Fuente: Elaborado por la OCI, con la información aportada por la SCFSQyE

Para la verificación de la gestión de recaudo se seleccionó una muestra de cuarenta y dos (42) licenciatarios, equivalente al 2,1% de la población financiada. La muestra fue seleccionada con enfoque de riesgo, considerando variables como antigüedad de cartera, cuantía adeudada, estado del trámite de cobro y clasificación contable de la obligación, así:

Semillas: 7
Psicoactivas: 16
No psicoactivos: 19

A continuación, se relaciona cada uno de los licenciatarios:

Tabla 10
Muestra de licencias Semillas

Razón Social	N° Resolución	Fecha	Comentario OCI
NUTRASURF SAS ZOMAC	1657	15/11/2019	1. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI25-0036283-GCCAN del 5 de agosto de 2025 - Requerimiento preventivo y copia del soporte de pago correspondiente

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Razón Social	N° Resolución	Fecha	Comentario OCI
			a la cuota de seguimiento de la licencia otorgada. 2. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI25-0046583-GCCAN del 6 de octubre de 2025 - a través del cual le notifican la Resolución 2114 del 23 de septiembre de 2025 por medio de la cual se liquida oficialmente una obligación a favor de la entidad. 3. La SCFSQyE mediante memorando MJD-MEM26-0001394-GCCAN-30320 del 20 de febrero de 2026, remitió el expediente a la DJ para cobro coactivo. Debe la cuota 4 (2023) por valor de \$1.068.553,54, más intereses; valor registrado en el aplicativo MICC Dentro de la información allegada por la DJ, no se evidencia gestión de cobro persuasivo y/o coactivo, teniendo en cuenta que tiene 1185 días de mora.
SABIA PLANTA SAS	1284	21/08/2020	1. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI25-0015389-GCCAN del 11 de mayo de 2023 - Requerimiento preventivo y copia del soporte de pago correspondiente a la cuota de seguimiento de la licencia otorgada. El licenciataria pago la cuota tres (3) por valor de \$1.070.486,76
BIG MACHINES SAS	2249	30/12/2021	1. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI25-0006714-GCCAN del 25 de febrero de 2026 - Requerimiento preventivo y copia del soporte de pago correspondiente a la cuota de seguimiento de la licencia otorgada. 2. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI25-0014699-GCCAN del 30 de marzo de 2026 - a través del cual le notifican la Resolución 0487 del 26 de marzo de 2026 por medio de la cual se liquida oficialmente una obligación a favor de la entidad. 3. La SCFSQyE mediante memorando MJD-MEM26-0002655-GCCAN-30320 del 30 de abril de 2026, remitió a la Dirección de Política de Drogas y Actividades Relacionadas, el recurso de apelación por parte de la sociedad BIG MACHINES. Debe la cuota 1 (2023), 2 (2024), 3 (2025) y 4 (2026) por valor de \$5.199.616,75, los valores se encuentran registrados en el MICC. La Dirección de Drogas se encuentra resolviendo el recurso de apelación remitido mediante memorando MJD-MEM26-0002655 del 30/04/2026 por parte de la Subdirección.
PARAMO EXTRACT SAS	1274	21/08/2020	1. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI25-0033170-GCCAN del 22 de julio de 2025 - a través del cual le notifican la Resolución 1360 del 15 de julio de 2025 por medio de la cual se liquida oficialmente una obligación a favor de la entidad. 2. La SCFSQyE mediante memorando MJD-MEM26-0005449-GCCAN-30320 del 21 de octubre de 2025, remitió el expediente a la DJ para cobro coactivo. Debe la cuota 3 (2023) y 4 (2025) por valor de \$2.270.170 más intereses; el cual se encuentra registrado en el aplicativo MICC. La Dirección Jurídica (GAA), mediante el oficio MJD-OFI26-0009342 del 5 de marzo de 2026, inició el proceso de cobro persuasivo.
INNOVA LIFE COLOMBIA SAS	1814	11/11/2021	1. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI25-0019843-GCCAN del 12 de mayo de 2025 - Requerimiento

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Razón Social	N° Resolución	Fecha	Comentario OCI
			preventivo y copia del soporte de pago correspondiente a la cuota de seguimiento de la licencia otorgada. 2. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI25-0028094-GCCAN del 20 de junio de 2025 - a través del cual le notifican la Resolución 1098 del 13 de junio de 2025 por medio de la cual se liquida oficialmente una obligación a favor de la entidad. 3. La SCFSQyE mediante memorando MJD-MEM26-0003565-GCCAN-30320 del 22 de julio de 2025, remitió el expediente a la DJ para cobro coactivo Debe la cuota 2 (2023), 3 (2024) y 4 (2025) por valor de \$3.583.823,25 más intereses; el cual se encuentra registrado en el aplicativo MICC. La Dirección Jurídica (GAA), mediante el oficio MJD-OFI25-0035433 del 29 de julio de 2025, inició el proceso de cobro persuasivo y mediante oficio MJD-OFI25-0056377 del 1° de diciembre de 2025 inició gestión de cobro coactivo.
STONERS COLOMBIA SAS	861	13/05/2022	1. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI25-0044803-GCCAN del 30 de septiembre de 2025 - Requerimiento preventivo y copia del soporte de pago correspondiente a la cuota de seguimiento de la licencia otorgada. Debe la cuota 1 (2023), 2 (2024) y 3 (2025) por valor de \$3.215.882,76 más intereses; cifras que se encuentran registradas en el aplicativo MICC. En etapa de conformación del expediente por parte del Equipo Financiero de la SCFSQyE para la remisión al Equipo de Liquidación de la Obligación conforme lo dispone el procedimiento.
ANTO COMERCIALIZADOR A SAS	910	19/06/2024	1. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI25-0006703-GCCAN del 25 de febrero de 2026 - Requerimiento preventivo y copia del soporte de pago correspondiente a la cuota de seguimiento de la licencia otorgada. Debe la cuota 1 (2025) y 2 (2026) por valor de \$2.318.876 más intereses; el cual se encuentra en el aplicativo MICC. En etapa de conformación del expediente por parte del Equipo Financiero de la SCFSQyE para la remisión al Equipo de Liquidación de la Obligación conforme lo dispone el procedimiento.

Tabla 11
Muestra de Licencias Psicoactivas

Razón Social	N° Resolución	Fecha	Comentario OCI
SATIVA NATIVA SAS	1102	29/12/2017	1. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI25-0006834-GCCAN del 25 de febrero de 2026 - Requerimiento preventivo y copia del soporte de pago correspondiente a la cuota de seguimiento de la licencia otorgada. Debe la cuota 6 (2024), 7 (2025) y 8 (2026) por valor de \$45.355.632 más intereses; valor que se encuentra registrado en el aplicativo MICC. Aunque conforme al PCR-18, esta licencia por el tiempo, no requiere gestión de cobro, el Equipo

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Razón Social	N° Resolución	Fecha	Comentario OCI
			Financiero ya inicio la gestión debido a que obedece a uno de los casos que se encontraba al día pero que luego de la entrada en vigencia la Resolución Conjunta 630, se le hizo exigible el pago de las cuotas de extensión y por tanto se encuentra en etapa de conformación del expediente por parte del Equipo Financiero para la remisión al Equipo de Liquidación de la Obligación conforme lo dispone el procedimiento.
CANNABIAN PHARMA SAS	1487	31/10/2019	1. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI25-0041493-GCCAN del 5 de septiembre de 2025 - Notificación de pago de cuotas anuales del servicio de seguimiento de la licencia extendida conforme a la Resolución Conjunta 630 del 2025. 2. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI25-0056260-GCCAN del 27 de noviembre de 2025 - Requerimiento preventivo y copia del soporte de pago correspondiente a la cuota de seguimiento de la licencia otorgada. Debe la cuota 6 (2025) por valor de \$6.827.232 más intereses; la cual se encuentra registrado en el aplicativo MICC. En etapa de conformación del expediente por parte del Equipo Financiero para la remisión al Equipo de Liquidación de la Obligación conforme lo dispone el procedimiento.
RICHARD ANDRES MERA JIPIZ	911	16/06/2023	En el aplicativo MICC se observa que el licenciataria debe la cuota 5 (2025) por valor de \$9.595.271,32 más intereses, la cual cuenta con 454 días de mora. Dentro de las evidencias aportadas por la SCFSQyE, la carpeta no tiene documentos soporte, sin embargo, la SCFSQyE indica que se encuentra en etapa de conformación del expediente por parte del Equipo Financiero SCFSQyE para la remisión al Equipo de Liquidación de la Obligación conforme lo dispone el procedimiento.
HERBS AND HEALTH SAS	0818	15/08/2018	1. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI25-0033032-GCCAN del 9 de agosto de 2024 - Requerimiento preventivo y copia del soporte de pago correspondiente a la cuota de seguimiento de la licencia otorgada. 2. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI25-0002255-GCCAN del 5 de mayo de 2025 - a través del cual remiten a la DJ los casos individualizados subsanados para depuración de cartera - Comité de Cartera. 3. La DJ mediante memorando MJD-MEM26-0002683-GAA-10430 del 22 de mayo de 2025, remitió la aprobación jurídica de dieciocho (18) casos subsanados para depuración de cartera - Comité de Cartera, en donde se encuentra relacionada la empresa HERBS AND HEALTH SAS, cuyo estado se encuentra en matrícula cancelada. Debe la cuota 4 (2024) por valor de \$7.700.333,33 más intereses; valor que se encuentra registrado en el aplicativo MICC. Aceptada por el Grupo de Actuaciones Administrativas para presentar ante el Comité de Cartera del Ministerio de acuerdo con el MJD-MEM25-0002683, por tener la matrícula cancelada.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Razón Social	N° Resolución	Fecha	Comentario OCI
KANAVITA SAS	1766	03/12/2019	1. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI25-0011576-GCCAN del 25 de marzo de 2025 - Requerimiento preventivo y copia del soporte de pago correspondiente a la cuota de seguimiento de la licencia otorgada. Debe la cuota 2 (2021), 3 (2022) y 4 (2023) por valor de \$23.069.434,18 más intereses; las cuales se encuentran registradas en el aplicativo MICC. La obligación fue objeto de gestión de cobro preventivo por parte de esta dependencia. En atención a la cancelación de la matrícula mercantil del titular, el expediente fue considerado para su remisión a la dependencia competente para el desarrollo de las actuaciones de cobro coactivo y eventual estudio de difícil cobro o incobrabilidad. No obstante, este tipo de expedientes no ha sido aceptado para su trámite, circunstancia que ha impedido la continuidad del procedimiento institucional previsto para estas acreencias. No se evidencia gestión de cobro persuasivo y/o coactivo, esto teniendo en cuenta que tiene 1915 días de mora.
DEMEFAR CANN SAS	800	19/06/2020	Dentro de los documentos soportes allegados por la SCFSQyE, no se evidencia gestión de cobro, esto teniendo en cuenta que tiene 1185 días de mora y en el aplicativo MICC refleja un saldo a pagar por \$18.256.816,22.
CANNAPEUTICS	955	9/07/2020	1. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI25-0045924-GCCAN del 5 de diciembre de 2022 - Requerimiento de copia de soporte de pago, de cuota de seguimiento de licencia otorgada. 2. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI25-0006924-GCCAN del 24 de febrero de 2025 - Requerimiento preventivo y copia del soporte de pago correspondiente a la cuota de seguimiento de la licencia otorgada. 3. La SCFSQyE mediante memorando MJD-MEM24-0006520-GCCAN-30320 del 22 de octubre de 2024 -a través del cual remiten el expediente para cobro coactivo. Debe la cuota 1 (2021), 2 (2022) y 3 (2023) por valor de \$23.628.161,62 más intereses; valor que se encuentra registrado en el aplicativo MICC. La DJ mediante el oficio MJD-OFI25-0053697 del 4 de diciembre de 2024, inició el proceso de cobro persuasivo y mediante oficio MJD-OFI25-0049473 del 17 de octubre de 2025 inició gestión de cobro coactivo.
CACHIRÍ CAPITAL SAS	1461	11/09/2020	1. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI25-0049887-GCCAN del 2 de enero de 2023 - Requerimiento de copia de soporte de pago, de cuota de seguimiento de licencia otorgada. 2. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI25-0006924-GCCAN del 27 de febrero de 2025 - Requerimiento preventivo y copia del soporte de pago correspondiente a la cuota de seguimiento de la licencia otorgada. 3. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI25-0050593-GCCAN del 27 de diciembre de 2023 - a través del cual le notifican la Resolución 2241 del 22 de diciembre de 2023 por medio de la cual

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Razón Social	N° Resolución	Fecha	Comentario OCI
			se liquida oficialmente una obligación a favor de la entidad. 4. La SCFSQyE mediante memorando MJD-MEM26-0002556-GCCAN-30320 del 17 de abril de 2024 remitió el expediente a la DJ para cobro coactivo. Debe la cuota 1 (2021), 2 (2022) y 3 (2023) por valor de \$23.628.161,62 más intereses; valor que se encuentra registrado en el aplicativo MICC. La DJ mediante el oficio MJD-OFI25-000053678 del 4 de diciembre de 2024, inició el proceso de cobro persuasivo; sin embargo, no se evidencia la gestión de cobro coactivo.
OLYMPUS SEEDS SAS	1852	30/10/2020	1. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI24-0010774-GCCAN del 10 de abril de 2024 - Requerimiento de copia de soporte de pago, de cuota de seguimiento de licencia otorgada. Debe la cuota 3 (2023) y 4 (2024) por valor de \$18.942.268,15 más intereses; valor que se encuentra registrado en el aplicativo MICC. La obligación fue objeto de gestión de cobro preventivo por parte de esta dependencia. En atención a la cancelación de la matrícula mercantil del titular, el expediente fue considerado para su remisión a la dependencia competente para el desarrollo de las actuaciones de cobro coactivo y eventual estudio de difícil cobro o incobrabilidad. No obstante, este tipo de expedientes no ha sido aceptado para su trámite, circunstancia que ha impedido la continuidad del procedimiento institucional previsto para estas acreencias.
CANNABIS SAN FERNANDO SAS	1518	25/09/2020	1. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI22-0050073-GCCAN del 2 de enero de 2023 - Requerimiento de copia de soporte de pago, de cuota de seguimiento de licencia otorgada. 2. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI25-0006924-GCCAN del 27 de febrero de 2025 - Requerimiento preventivo y copia del soporte de pago correspondiente a la cuota de seguimiento de la licencia otorgada. 3. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI25-0050593-GCCAN del 27 de diciembre de 2023 - a través del cual le notifican la Resolución 2241 del 22 de diciembre de 2023 por medio de la cual se liquida oficialmente una obligación a favor de la entidad. 4. La SCFSQyE mediante memorando MJD-MEM26-0002556-GCCAN-30320 del 17 de abril de 2024 remitió el expediente a la DJ para cobro coactivo. Debe la cuota 1 (2021), 2 (2022) y 3 (2023) por valor de \$23.628.161,62 más intereses; valor que se encuentra registrado en el aplicativo MICC. La DJ mediante el oficio MJD-OFI25-0025787 del 21 de junio de 2024, inició el proceso de cobro persuasivo y mediante oficio MJD-OFI25-0054768 del 13 de diciembre de 2024 inició gestión de cobro coactivo.
NATURAL DYNAMIC SAS	2230	15/12/2020	1. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI23-0036128-GCCAN del 10 de octubre de 2023 - Requerimiento de copia de soporte de pago, de cuota de seguimiento de licencia otorgada.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Razón Social	N° Resolución	Fecha	Comentario OCI
			2. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI25-0058992-GCCAN del 11 de diciembre de 2025 - Requerimiento preventivo y copia del soporte de pago correspondiente a la cuota de seguimiento de la licencia otorgada. 3. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI24-0038132-GCCAN del 9 de septiembre de 2024 - a través del cual le notifican la Resolución 1667 del 29 de agosto de 2024 por medio de la cual se liquida oficialmente una obligación a favor de la entidad. 4. La SCFSQyE mediante memorando MJD-MEM25-0001530-GCCAN-30320 del 25 de marzo de 2025 remitió el expediente a la DJ para cobro coactivo. Debe la cuota 1 (2022), 2 (2023) y 3 (2024) por valor de \$26.642.576,67 más intereses; valor que se encuentra registrado en el aplicativo MICC. La DJ mediante el oficio MJD-OFI25-0032030 del 11 de julio de 2025, inició el proceso de cobro persuasivo y mediante oficio MJD-OFI25-0056375 del 1° de diciembre de 2025 inició gestión de cobro coactivo.
BENDITA SEA GROW SHOP SAS	1588	02/10/2020	1. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI22-0049714-GCCAN del 2 de enero de 2023 - Requerimiento de copia de soporte de pago, de cuota de seguimiento de licencia otorgada. 2. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI25-0008667-GCCAN del 11 de marzo de 2025 - Requerimiento preventivo y copia del soporte de pago correspondiente a la cuota de seguimiento de la licencia otorgada. 3. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI23-0050561-GCCAN del 27 de diciembre de 2023 - a través del cual le notifican la Resolución 2237 del 22 de diciembre de 2023 por medio de la cual se liquida oficialmente una obligación a favor de la entidad. 4. La SCFSQyE mediante memorando MJD-MEM24-0006520-GCCAN-30320 del 22 de octubre de 2024 remitió el expediente a la DJ para cobro coactivo. Debe la cuota 1 (2021), 2 (2022) y 3 (2023) por valor de \$23.628.161,62 más intereses; valor que se encuentra registrado en el aplicativo MICC. La DJ mediante el oficio MJD-OFI24-0053681 del 4 de diciembre de 2024, inició el proceso de cobro persuasivo y mediante oficio MJD-OFI25-0049466 del 17 de octubre de 2025 inició gestión de cobro coactivo.
SENSICANN SAS	1911	23/11/2021	1. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI26-0020790-GCCAN del 7 de mayo de 2026 - Requerimiento de copia de soporte de pago, de cuota de seguimiento de licencia otorgada. Debe la cuota 3 (2023), 2 (2024) y 3 (2025) por valor de \$29.903.597,25 más intereses; valor que encuentra registrado en el aplicativo MICC. El Equipo Financiero remitió el expediente el día 27 de mayo de 2026 y el Acto Administrativo se encuentra en proyección por parte del equipo de liquidación de la obligación.
CANNALGESIA SAS ZOMAC	1978	30/11/2021	1. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI25-0048406-GCCAN del 10 de octubre de 2025 -

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Razón Social	N° Resolución	Fecha	Comentario OCI
			Requerimiento de copia de soporte de pago, de cuota de seguimiento de licencia otorgada. 2. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI26-0020281-GCCAN del 30 de abril de 2026 - a través del cual le notifican la Resolución 0660 del 27 de abril de 2026 por medio de la cual se liquida oficialmente una obligación a favor de la entidad. 3. La SCFSQyE mediante memorando MJD-MEM26-0002958-GCCAN-30320 del 22 de mayo de 2024 remitió el expediente a la DJ para cobro coactivo. Debe la cuota 2 (2023), 3 (2024) y 4 (2025) por valor de \$29.903.597,25, valor que se encuentra registrado en el MICC. La DJ mediante el oficio MJD-OFI25-0057506 del 27 de diciembre de 2025, inició el proceso de cobro persuasivo.
SIBANNAC INCORPORATION SAS	1971	30/11/2021	1. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI23-0019503-GCCAN del 2 de junio de 2023 - Requerimiento de copia de soporte de pago, de cuota de seguimiento de licencia otorgada. 2. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI25-0021964-GCCAN del 30 de mayo de 2025 - Requerimiento preventivo y copia del soporte de pago correspondiente a la cuota de seguimiento de la licencia otorgada. 3. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI24-0040833-GCCAN del 25 de septiembre de 2024 - a través del cual le notifican la Resolución 1788 del 12 de septiembre de 2024 por medio de la cual se liquida oficialmente una obligación a favor de la entidad. 4. La SCFSQyE mediante memorando MJD-MEM25-0001533-GCCAN-30320 del 25 de marzo de 2025 remitió el expediente a la DJ para cobro coactivo. Debe la cuota 1 (2022), 2 (2023) y 3 (2024) por valor de \$26.642.576,67 más intereses; valores que se encuentran registrados en el MICC, y se observa que la cuota 1 ya fue pagada por el licenciatario. La DJ mediante el oficio MJD-OFI25-0057126 del 1 de diciembre de 2025, inició el proceso de cobro persuasivo.
CANNAHEALTH COLOMBIA SAS	2125	17/12/2021	1. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI25-0031904-GCCAN del 14 de julio de 2025 - Requerimiento de copia de soporte de pago, de cuota de seguimiento de licencia otorgada. Debe la cuota 3 (2023), 2 (2024) y 3 (2025) por valor de \$20.971.403,92 más intereses; el valor se encuentra registrado en el aplicativo MICC. No se evidencia gestión de cobro persuasivo y/o coactivo, esto teniendo en cuenta que tiene 820 días de mora.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Tabla 12
Muestra de Licencias No Psicoactivas

Razón Social		Nº Resolución	Fecha	Comentario OCI
SPACIO ABIERTO SAS		737	12/06/2020	- La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI23-0010729-GCCAN del 20 de marzo de 2025 - Requerimiento de copia de soporte de pago, de cuota de seguimiento de licencia otorgada. - La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI24-0036181-GCCAN del 4 de septiembre de 2024 - a través del cual le notifican la Resolución 1488 del 15 de agosto de 2024 por medio de la cual se liquida oficialmente una obligación a favor de la entidad. - La SCFSQyE mediante memorando MJD-MEM26-0001637-GCCAN-30320 del 27 de febrero de 2026 solicita al GAA corregir la resolución de liquidación de la obligación y a la fecha no se ha recibido respuesta. Debe la cuota 3 (2023) y 4 (2024) por valor de \$2.316.090 más intereses; valor que se encuentra registrado en el aplicativo MICC. No se evidencia gestión de cobro persuasivo y/o coactivo, esto teniendo en cuenta que tiene 1185 días de mora.
CANNABIS GROW SAS		0195	19/02/2019	La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI24-0019947-GCCAN del 12 de mayo de 2025 - Requerimiento de copia de soporte de pago, de cuota de seguimiento de licencia otorgada. Debe la cuota 3 (2022) y 4 (2023) por valor de \$2.030.106,04 más intereses; valor que se encuentra registrado en el MICC. No se evidencia gestión de cobro persuasivo y/o coactivo, esto teniendo en cuenta que tiene 820 días de mora. La obligación fue objeto de gestión de cobro preventivo por parte de esta dependencia. En atención a la cancelación de la matrícula mercantil del titular, el expediente fue considerado para su remisión a la dependencia competente para el desarrollo de las actuaciones de cobro coactivo y eventual estudio de difícil cobro o incobrabilidad. No obstante, este tipo de expedientes no ha sido aceptado para su trámite, circunstancia que ha impedido la continuidad del procedimiento institucional previsto para estas acreencias.
CONSORCIO ANDINO M&M SAS		1312	11/10/2019	La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI24-0042519-GCCAN del 30 de septiembre de 2024 - dio respuesta al requerimiento realizado por el Consorcio a través del oficio MJD-EXT24-0051000 del 4 de septiembre de 2024, aclarando la situación financiera. Se encuentra al día.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Razón Social	N° Resolución	Fecha	Comentario OCI
THCOL SAS	1428	28/10/2019	- La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI23-0045064-GCCAN del 21 de noviembre de 2023 - Informando el valor adeudado. - La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI26-0021831-GCCAN del 12 de mayo de 2026 - Requerimiento preventivo y copia del soporte de pago correspondiente a la cuota de seguimiento de la licencia otorgada. - La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI24-0035676-GCCAN del 12 de septiembre de 2024 - a través del cual le notifican la Resolución 1316 del 29 de julio de 2024 por medio de la cual se liquida oficialmente una obligación a favor de la entidad. - La SCFSQyE mediante memorando MJD-MEM25-0001028-GCCAN-30320 del 7 de marzo de 2025 remitió el expediente a la DJ para cobro coactivo. Se encuentra al día.
TAYRONA INC SAS	1426	28/10/2019	La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI25-0059033-GCCAN del 5 de diciembre de 2025 - Requerimiento preventivo y copia del soporte de pago correspondiente a la cuota de seguimiento de la licencia otorgada. Debe la cuota 3 (2023) y 4 (2024) por valor de \$1.271.927,79 más intereses; valor que se encuentra registrado en el MICC. No se evidencia gestión de cobro persuasivo y/o coactivo, esto teniendo en cuenta que tiene 1185 días de mora. En etapa de conformación del expediente por parte del Equipo Financiero para la remisión al Equipo de Liquidación de la Obligación conforme lo dispone el procedimiento.
NFS COLOMBIA SAS	448	29/04/2020	La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI23-0009017-GCCAN del 16 de marzo de 2025 - Respuesta al radicado MJD-Respuesta requerimiento. Debe la cuota 3 (2023) por valor de \$92.140 ya fue pagada, sin embargo, tiene pendiente la cuota 4 (2024), por valor de \$1.223.950, valor registrado en MICC. No se evidencia gestión de cobro persuasivo y/o coactivo, esto teniendo en cuenta que tiene 820 días de mora. La obligación fue objeto de gestión de cobro preventivo por parte de esta dependencia. En atención a la cancelación de la matrícula mercantil del titular, el expediente fue considerado para su remisión a la dependencia competente para el desarrollo de las actuaciones de cobro coactivo y eventual estudio de difícil cobro o incobrabilidad. No obstante, este tipo de expedientes no ha sido aceptado para su trámite, circunstancia que ha impedido la continuidad del procedimiento institucional previsto para estas acreencias.
GREEN & GREEN COLOMBIAN SAS	1237	26/08/2021	- La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI22-0045079-GCCAN del 28 de noviembre de 2022 - Requerimiento de copia de soporte de pago, de cuota de seguimiento de licencia otorgada. - La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI24-0041692-GCCAN del 7 de octubre de 2024 - a través del cual le notifican la Resolución 1528 del 21 de agosto de 2024 por medio de la cual se liquida oficialmente una obligación a favor de la entidad. - La SCFSQyE mediante memorando MJD-MEM25-0001444-GCCAN-30320 del 17 de marzo de 2025 remitió el expediente a la DJ para cobro coactivo.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Razón Social	N° Resolución	Fecha	Comentario OCI
			Debe la cuota 1 (2022), 2 (2023) y 3 (2024) por valor de \$3.257.590 más intereses; el valor se encuentra registrado en el aplicativo MICC. La DJ mediante el oficio MJD-OFI25-0046205 del 25 de septiembre de 2025, inició el proceso de cobro persuasivo y mediante oficio MJD-OFI26-0020183 del 26 de mayo de 2026 inició gestión de cobro coactivo.
CANNABIS DE COLOMBIA OIL SAS	793	19/06/2020	1. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI22-0050134-GCCAN del 2 de enero de 2023 - Requerimiento de copia del soporte de pago correspondiente a la cuota de seguimiento de la licencia otorgada. 2. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI25-0007212-GCCAN del 26 de febrero de 2025 - Requerimiento preventivo y copia del soporte de pago correspondiente a la cuota de seguimiento de la licencia otorgada. 3. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI23-0048703-GCCAN del 22 de enero de 2024 - a través del cual le notifican la Resolución 2103 del 11 de diciembre del 2023 por medio de la cual se liquida oficialmente una obligación a favor de la entidad. 4. La SCFSQyE mediante memorando MJD-MEM24-0002367-GCCAN-30320 del 9 de abril del 2024 remitió el expediente a la DJ para cobro coactivo. Debe la cuota 1 (2021), 2 (2022) y 3 (2023) por valor de \$2.889.017,23 más intereses; valor que se encuentra registrado en el aplicativo MICC. La DJ mediante el oficio MJD-OFI24-0053956 del 5 de diciembre de 2025, inició el proceso de cobro persuasivo y mediante oficio MJD-OFI25-0048190 del 8 de octubre de 2025 inició gestión de cobro coactivo.
HEALTHY GREEN SAS	1699	29/10/2021	1. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI25-0034662-GCCAN del 29 de julio de 2025 - Requerimiento de copia del soporte de pago correspondiente a la cuota de seguimiento de la licencia otorgada. 2. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI25-000529076-GCCAN del 18 de noviembre de 2025 - Requerimiento preventivo y copia del soporte de pago correspondiente a la cuota de seguimiento de la licencia otorgada. Debe la cuota 3 (2022) y 4 (2023) por valor de \$2.316.090 más intereses; valor que se encuentra registrado en el aplicativo MICC. No se evidencia gestión de cobro persuasivo y/o coactivo, esto teniendo en cuenta que tiene 1185 días de mora. En etapa de conformación del expediente por parte del Equipo Financiero para la remisión al Equipo de Liquidación de la Obligación conforme lo dispone el procedimiento.
COOPERATIVA AGRÍCOLA CALMERCOOP	1202	14/08/2020	1. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI22-0033049-GCCAN del 1 de septiembre de 2022 - Requerimiento de copia del soporte de pago correspondiente a la cuota de seguimiento de la licencia otorgada. 2. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI25-0007503-GCCAN del 27 de febrero de 2025 - Requerimiento preventivo y copia del soporte de pago correspondiente a la cuota de seguimiento de la licencia otorgada. 3. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI23-0051155-GCCAN del 22 de enero de 2024 - a través del cual le notifican la Resolución 2165 del 15 de diciembre del 2023 por medio de la cual se liquida oficialmente una obligación a favor de la entidad.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Razón Social	N° Resolución	Fecha	Comentario OCI
			4. La SCFSQyE mediante memorando MJD-MEM24-0003868-GCCAN-30320 del 17 de junio del 2024 remitió el expediente a la DJ para cobro coactivo. Debe la cuota 1 (2021) 2 (2022) y 3 (2023) por valor de \$2.889.017,23 más intereses; valor que se encuentra registrado en el aplicativo MICC. La DJ mediante el oficio MJD-OFI24-0045717 del 21 de octubre de 2024, inició el proceso de cobro persuasivo y mediante oficio MJD-OFI25-0048160 del 7 de octubre de 2025 inició gestión de cobro coactivo.
OLYMPUS SEED SAS	728	05/06/2020	1. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI24-0010774-GCCAN del 10 de abril de 2024 – Requerimiento preventivo y copia del soporte de pago correspondiente a la cuota de seguimiento de la licencia otorgada. Debe la cuota 4 (2023) y 5 (2024) por valor de \$2.316.089,21; valor que se encuentra registrado en el aplicativo MICC. No se evidencia gestión de cobro persuasivo y/o coactivo, esto teniendo en cuenta que tiene 1185 días de mora. La obligación fue objeto de gestión de cobro preventivo por parte de esta dependencia. En atención a la cancelación de la matrícula mercantil del titular, el expediente fue considerado para su remisión a la dependencia competente para el desarrollo de las actuaciones de cobro coactivo y eventual estudio de difícil cobro o incobrabilidad. No obstante, este tipo de expedientes no ha sido aceptado para su trámite, circunstancia que ha impedido la continuidad del procedimiento institucional previsto para estas acreencias.
GREEN ALTERNATIVE PHARMA SAS	1649	09/10/2020	1. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI25-0043178-GCCAN del 16 de septiembre de 2025 - Requerimiento de copia del soporte de pago correspondiente a la cuota de seguimiento de la licencia otorgada. 2. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI25-0054400-GCCAN del 18 de noviembre de 2025 - a través del cual le notifican la Resolución 2466 del 31 de octubre del 2025 por medio de la cual se liquida oficialmente una obligación a favor de la entidad. 3. La SCFSQyE mediante memorando MJD-MEM26-0001586-GCCAN-30320 del 27 de febrero del 2026 remitió el expediente a la DJ para cobro coactivo. Debe la cuota 3 (2023) y 4 (2024) por valor de \$2.316.090 más intereses; valor registrado en el aplicativo MICC. No se evidencia gestión de cobro persuasivo y/o coactivo, esto teniendo en cuenta que tiene 1185 días de mora.
ALSAK SAS	2293	18/12/2020	1. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI23-0016593-GCCAN del 12 de mayo de 2023 – Requerimiento de la copia del soporte de pago correspondiente a la cuota de seguimiento de la licencia otorgada. Debe la cuota 3 (2024) por valor de \$918.000 más intereses; valor que se encuentra registrado en el MICC. No se evidencia gestión de cobro persuasivo y/o coactivo, esto teniendo en cuenta que tiene 820 días de mora.
DAVID ZULUAGA GARCES	421	29/04/2021	1. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI22-0031650-GCCAN del 30 de agosto del 2022 - Requerimiento de copia del soporte de pago correspondiente a la cuota de seguimiento de la licencia otorgada.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Razón Social	N° Resolución	Fecha	Comentario OCI
			2. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI25-0006621-GCCAN del 21 de febrero de 2025 - a través del cual le notifican la Resolución 1446 del 14 de agosto del 2024 por medio de la cual se liquida oficialmente una obligación a favor de la entidad. 4. La SCFSQyE mediante memorando MJD-MEM25-0002228-GCCAN-30320 del 2 de mayo del 2025 remitió el expediente a la DJ para cobro coactivo. Debe la cuota 1 (2022), 2 (2023) y 3 (2024) por valor de \$3.257.590 más intereses; valor que se encuentra registrado en el aplicativo MICC. La DJ mediante el oficio MJD-OFI26-0017991 del 17 de abril de 2026, inició el proceso de cobro persuasivo.
BENDITA GREEN SAS	686	10/06/2021	1. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI23-0015978-GCCAN del 11 de mayo del 2023 - Requerimiento de copia del soporte de pago correspondiente a la cuota de seguimiento de la licencia otorgada. 2. La SCFSQyE mediante oficio MJD-MEM25-0002262-GCCAN del 5 de mayo de 2025 - enviaron al GAA la remisión de los casos individualizados subsanados para depuración de cartera - Comité de Cartera. 3. La DJ mediante memorando MJD-MEM26-0002683-GAA-10430 del 22 de mayo de 2025, remitió la aprobación jurídica de dieciocho (18) casos subsanados para depuración de cartera - Comité de Cartera, en donde se encuentra relacionada la empresa BENDITA GREEN SAS, cuyo estado se encuentra en matrícula cancelada. En el aplicativo MICC el saldo por pagar esta por \$1.025.419,42. No se evidencia gestión de cobro persuasivo y/o coactivo, esto teniendo en cuenta que tiene 454 días de mora. Aceptada por el Grupo de Actuaciones Administrativas para presentar ante el Comité de Cartera del Ministerio de acuerdo con el MJD-MEM25-0002683, por tener la matrícula cancelada.
TEXTILE FLOWER COLOMBIA SAS	1798	10/11/2021	1. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI23-0018272-GCCAN del 24 de mayo del 2023 - Requerimiento de copia del soporte de pago correspondiente a la cuota de seguimiento de la licencia otorgada. 2. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI24 -0038411-GCCAN del 19 de septiembre de 2024 - Requerimiento preventivo y copia del soporte de pago correspondiente a la cuota de seguimiento de la licencia otorgada. 3. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI24-0044313-GCCAN del 15 de octubre de 2024 - a través del cual le notifican la Resolución 1917 del 27 de septiembre del 2024 por medio de la cual se liquida oficialmente una obligación a favor de la entidad. 4. La SCFSQyE mediante memorando MJD-MEM25-0001519-GCCAN-30320 del 25 de marzo del 2025 remitió el expediente a la DJ para cobro coactivo. Debe la cuota 1 (2022) 2 (2023) y 3 (2024) por valor de \$3.257.590 más intereses; valor que se encuentra registrado en el aplicativo MICC. La DJ mediante el oficio MJD-OFI25-0057222 del 4 de diciembre de 2025, inició el proceso de cobro persuasivo.
EVOLUTION LIVE SAS	1151	18/08/2021	1. La SCFSQyE mediante oficio MJD-OFI23-0021167-GCCAN del 13 de junio del 2023 - Requerimiento de

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Razón Social	N° Resolución	Fecha	Comentario OCI
			copia del soporte de pago correspondiente a la cuota de seguimiento de la licencia otorgada. 2. La DJ mediante oficio MJD-OFI24-0040821-GCCAN-30320 del 25 de septiembre del 2024 - a través del cual le notifican la Resolución 1790 del 12 de septiembre del 2024 por medio de la cual se liquida oficialmente una obligación a favor de la entidad. 3. La SCFSQyE mediante memorando MJD-MEM25-0001545-GCCAN-30320 del 25 de marzo de 2025 remitió el expediente a la DJ para cobro coactivo. Debe la cuota 1 (2022), 2 (2023) y 3 (2024) por valor de \$3.257.590 más intereses; valor que se encuentra registrado en el aplicativo MICC. La DJ mediante el oficio MJD-OFI25-0054922 del 30 de noviembre de 2025, inició el proceso de cobro persuasivo.
HAPPY FIELDS SAS	1146	23/06/2022	Este licenciatario únicamente debe la cuota correspondiente a la vigencia 2026, razón por la cual no se ha priorizado su cobro, en el entre tanto que de acuerdo con el plan de trabajo se están priorizando aquellas que se encuentran en calificación D, C y B.
ALLIED COLOMBIA SAS	2512	09/12/2024	De acuerdo al plan de trabajo se encuentra en reparto del equipo financiero para su gestión.

Fuente: Elaborado por la OCI, con la información aportada por la SCFSQyE.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- De los cuarenta y dos (42) licenciatarios objeto de verificación, en dos (2) expedientes seleccionados de licenciatarios (RICHARD ANDRES MERA JIPIZ y DEMEFAR CANN SAS), no se evidenciaron documentos que permitieran acreditar la ejecución de actividades de cobro preventivo, a pesar de que las obligaciones registran mora superior a un año.
- Se evidenció que diecisiete (17) licenciatarios no registran actuaciones de cobro persuasivo o coactivo por parte de la Dirección Jurídica al momento de la auditoría, pese a presentar obligaciones vencidas.

Los licenciatarios en esta situación son: NUTRASURF SAS ZOMAC, STONERS COLOMBIA SAS, ANTO COMERCIALIZADORA, SATIVA NATIVA SAS, CANNABIAN PHARMA, RICHARD ANDES MERA JIPIZ, KANAVITA, DEMEFAR CANN SAS, SENSICANN SAS, CANNAHEALTH COLOMBIA SAS, SPACIO ABIERTO SAS, CANNABIS GROW SAS, THCOL SAS, NFS COLOMBIA SAS, OLYMPUS SEDDS SAS, GREEN ALTERNATIVE PHARMA SAS y ALSAK SAS.

- De los cuarenta y dos (42) licenciatarios, se identificó que doce (12) no han sido remitidos por parte de la SCFSQyE a la dependencia competente para el inicio de la gestión de cobro persuasivo y/o coactivo, pese a registrar periodos de mora entre cuatrocientos cincuenta y cuatro (454) y mil quinientos cincuenta (1550) días, lo que configura un incumplimiento del procedimiento P-CR-18 v7 "seguimiento de pagos y cuentas por cobrar licencias de cannabis", generando el riesgo de: incremento de cartera vencida, pérdida de oportunidad de cobro, prescripción y deterioro financiero.

Corresponden a los siguientes: STONERS COLOMBIA S.A.S, ANTO COMERCIALIZADORA SAS, SATIVA NATIVA, CANNABIAN PHARMA SAS, RICHARD ANDRES MERA JIPIZ, DEMEFAR CANN

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

SAS, OLYMPUS SEEDS SAS, SENSICANN SAS, CANNABIS GROW SAS, TAYRONA INC SAS, HEALTHY GREEN SAS y ALSAK SAS.

- Se evidenció la existencia de dos (2) obligaciones respecto de las cuales la dependencia ha identificado imposibilidad material de recaudo derivada de la cancelación de la matrícula mercantil de los titulares (HERBS AND HEALTH SAS y BENDITA GREEN SAS); sin embargo, estas acreencias continúan registrada sin una solución definitiva sobre su tratamiento administrativo, jurídico y contable.

Finalmente, al comparar las cifras de las cuentas por cobrar registradas en la base de datos suministrada por la SCFSQyE con las reportadas en el aplicativo MICC, no se identificaron inconsistencias en los registros, cuyos valores coinciden entre ambas fuentes.

A partir del análisis efectuado, la Oficina de Control Interno reconoce que la dependencia ha identificado previamente la problemática asociada a la cartera originada en las licencias de cannabis y ha venido implementando acciones orientadas a su saneamiento, depuración y gestión, entre las que se encuentran la formulación de planes de trabajo, la priorización de expedientes, la remisión de casos a la Dirección Jurídica y la articulación de actividades derivadas del plan de mejoramiento suscrito con ocasión del hallazgo correspondiente a la vigencia 2023. Asimismo, se evidenció que parte de los casos observados se encuentran incluidos en la programación de trabajo de la vigencia 2026 y que existen circunstancias particulares, como la cancelación de la matrícula mercantil de algunos licenciarios, que han dificultado la continuidad de los trámites administrativos respectivos.

Sin perjuicio de los avances alcanzados, se mantiene la existencia de saldos en mora con antigüedades significativas y de actuaciones pendientes de impulso o formalización, lo que evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de seguimiento, control y gestión de cobro, garantizar la documentación integral de las actuaciones adelantadas y adoptar oportunamente las medidas administrativas y jurídicas que correspondan, con el fin de salvaguardar los recursos públicos, mitigar los riesgos asociados a la recuperación de cartera y fortalecer el Sistema de Control Interno de la entidad.

5.2.1 Análisis de la Cartera por concepto de licencias de cannabis

De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes, con corte a 30 de abril de 2026, se han otorgado un total de 2.037 licencias bajo la modalidad de pago a plazos.

De este universo:

- 431 licencias se encuentran al día en sus obligaciones.
- 128 licencias fueron excluidas del análisis, en razón a que fueron remitidas al Grupo de Actuaciones Administrativas – Dirección Jurídica (GAA-DJ), para la emisión de concepto respecto al procedimiento a seguir, considerando la cancelación de la matrícula mercantil de los respectivos titulares.
- Adicionalmente, se incorporaron 8 renovaciones de licencias bajo la misma modalidad.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

En consecuencia, el universo objeto de análisis asciende a 1.917 licencias a plazos, las cuales se encuentran clasificadas conforme al criterio de antigüedad de la mora, en las siguientes categorías de riesgo: cartera al día, riesgo bajo (cartera sana), riesgo aceptable, difícil cobro e incobrable/cobro coactivo, de la siguiente manera:

Tabla 13
Cartera licencias de cannabis

CATEGORÍAS							
Tipo de licencia	Al día	A Riesgo bajo Cartera sana	B Riesgo aceptable De 1 a 720 días de mora	C Difícil cobro De 721 a 901 días de mora	D Incobrable Más de 902 días de mora	Cobro Coactivo GGA-DJ	Total
Semillas	56	36	7	22	34	43	99
Psicoactivo	150	129	99	128	161	130	517
No psicoactivo	225	154	91	135	152	165	532
Total	431	319	197	285	347	338	1.917
%	22,48%	16,64%	10,28%	14,87%	18,10%	17,63%	100%

Elaboró Oficina de Control Interno, con la información aportada por la SCFSQyE.

De acuerdo con la tabla anterior, de las 1.917 licencias analizadas, 1.486 (77,52%) presentan mora en el cumplimiento de sus obligaciones, mientras que 431 (22,48%) se encuentran al día. Así mismo, 632 licencias (32,97%) se encuentran clasificadas en categorías de riesgo alto y crítico (difícil cobro e incobrable), situación que evidencia una concentración significativa de cartera vencida y expone a la Entidad a riesgos asociados con la recuperación de los recursos adeudados (difícil cobro e incobrable)

Para la Oficina de Control Interno, resulta preocupante que, a 30 de abril de 2026, la cartera ascienda a \$26.746.586.849,36 valor que coincide con lo registrado por el GGFC, lo cual permite inferir que las acciones implementadas no están garantizando una gestión oportuna y efectiva del recaudo. En este sentido, se evidencia el riesgo de materialización de la prescripción de las obligaciones, derivado de la falta de oportunidad en la gestión de cobro.

En consecuencia, la Oficina de Control Interno hace un llamado urgente a las dependencias responsables para que aúnen esfuerzos y fortalezcan las acciones de gestión, priorizando la recuperación de la cartera que aún se encuentra dentro de los términos legales, con el fin de mitigar el riesgo de pérdida de recursos públicos.

Respecto de los 128 licenciatarios remitidos para análisis por cancelación de matrícula mercantil, la Oficina de Control Interno considera necesario que la Dirección Jurídica continúe evaluando individualmente cada caso, con el fin de determinar si la cancelación corresponde únicamente al registro mercantil o si obedece a la culminación de un proceso liquidatario que implique la extinción de la persona jurídica.

Lo anterior resulta relevante para definir la viabilidad de continuar las acciones de cobro, identificar eventuales responsables patrimoniales y determinar el tratamiento jurídico, administrativo y contable que corresponda para cada acreencia.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Así mismo, se evidenció que parte de las acreencias asociadas a licenciarios con matrícula mercantil cancelada permanecen registradas en los estados financieros sin que se observe una definición definitiva sobre su recuperabilidad, deterioro, clasificación como cartera de difícil recaudo o eventual presentación ante las instancias competentes para su análisis y depuración. Esta situación requiere evaluación conforme a los principios de sostenibilidad y depuración contable previstos en la Ley 716 de 2001 y en los lineamientos emitidos por la Contaduría General de la Nación sobre deterioro y baja en cuentas de las cuentas por cobrar

Finalmente, en cuanto a la conciliación de la cartera de cuentas por cobrar de licencias de cannabis, el GGFC aportó el formato de conciliación de los meses de mayo de 2025 hasta abril de 2026 y se evidenció que no hay diferencias en las cifras respecto.

5.2.2 Seguimiento cuentas por cobrar Dirección Jurídica

5.2.2.1 Costas procesales

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección Jurídica, y en relación con las cuentas por cobrar con corte a 30 de abril de 2026, la entidad adelanta un total de 33 procesos de cobro por acreencias a favor de la Entidad, por un valor de \$440.121.951,04, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 14
Relación de deudores costas procesales

Nº	Obligado	Fecha de prescripción	Valor con intereses	Medio de control
1	Carlos Cadena Almeyda	30/08/2027	\$114.170.123,59	Coactivo
2	Italo Alberto Fajardo Rojas	16/11/2024	\$2.596.975	Coactivo
3	Silvio Dionicio Zamudio Ortega	02/01/2027	\$1.896.395	Coactivo
4	Euclides Cundun Horobio	23/11/2026	\$1.773.412	Coactivo
5	Jelly Bibiana Ríos Ramírez	03/10/2028	\$374.472	Persuasivo
6	Luis Oscar Bedoya Rivera	05/06/2028	\$2.825.381	Persuasivo
7	Edinson Barrios Rojas y otro	05/06/2028	\$1.541.117	Persuasivo
8	Tomas Marcial Tapias Gil	06/12/2022	\$461.688	Persuasivo
9	Luz Elena Carvajal Cataño	09/11/2027	\$259.673	Persuasivo
10	León Darío Correa Espinal	10/05/2028	\$836.638	Persuasivo
11	Arinda Andrade de Gaitan y otros	12/12/2028	\$3.537.80	Persuasivo
12	Daniel Ángel Álvarez	28/02/2027	\$418.110	Persuasivo
13	Arion de Jesús Muñera Pérez	31/02/2027	\$493.674	Persuasivo
14	Reinaldo Alonso Herrera Tepes	24/04/2028	\$518.748	Persuasivo
15	Juan Guillermo Navales	24/04/2028	\$518.748	Persuasivo
16	Bernardo de Jesús Hernández González	24/04/2028	\$518.748	Persuasivo

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Nº	Obligado	Fecha de prescripción	Valor con intereses	Medio de control
17	Esteban Velandia Ballesteros	29/02/2028	\$518.748	Persuasivo
18	Rosalyn de Diego Palencia	15/09/2027	\$543.468	Persuasivo
19	Hernando de Jesús González Montoya y otros	17/12/2025	\$2.356.991	Persuasivo
20	Jairo Alberto Llano Gómez y otros	28/03/2028	\$774.121	Persuasivo
21	Fiscalía General de la Nación	09/10/2029	\$6.787.680	Persuasivo
22	Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional	09/10/2029	\$130.241.458	Persuasivo
23	Diego Alexander Castaño Orozco	19/08/2029	\$774.743	Persuasivo
24	Julio César González Castro y otro	25/09/2028	\$3.643.942	Persuasivo
25	Ismael Antonio Hernández Moreno	06/03/2030	\$2.203.536	Persuasivo
26	Katherine Paniagua Agudelo	02/06/2030	\$1.072.654	Persuasivo
27	Heilbar Marcial Fuentes Carmona y otros	20/07/2030	\$516.200	Persuasivo
28	Alicia Cortes viuda de Rincón	08/05/2030	\$1.580.870	Persuasivo
29	Jhon Jairo Zambrano Viviescas y otros	01/10/2029	\$203.325,33	Persuasivo
30	Rodrigo Alberto Sierra Londoño	19/11/2030	\$498.223	Persuasivo
31	Instituto Nacional Penitenciario	27/10/2030	\$3.280.017,12	Persuasivo
32	Instituto Nacional Penitenciario	10/03/2031	\$20.041.758	Persuasivo
33	Héctor Julio Figueroa Lozano y Teresa de Jesús Lozano Valoyes	30/10/2029	\$2.619.800	Persuasivo
TOTAL			\$440.121.951,04	

Fuente: Elaborado por la OCI, con la información aportada por la DJ

De acuerdo con lo relacionado anteriormente, se evidencia que del total de los procesos cuatro (4) se encuentran en etapa coactiva y 29 en etapa persuasiva.

A continuación, se relacionan los procesos de acuerdo con la categoría que se encuentran clasificadas conforme al criterio de antigüedad de la mora, en las siguientes categorías de riesgo: cartera al día, riesgo bajo (cartera sana), riesgo aceptable, difícil cobro e incobrable/cobro coactivo, de la siguiente manera:

Tabla 15
Cartera Costas procesales

CATEGORIAS			
Tipo de proceso	B Riesgo aceptable De 1 a 720 días de mora	C Difícil cobro De 721 a 901 días de mora	TOTAL

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Costas procesales	29	4	33
%	87,87%	12,13%	100%

Fuente: Elaborado por la OCI, con la información suministrada por DJ

Una vez revisada la información aportada por la Dirección Jurídica, se evidencia que las fechas de prescripción de los procesos se proyectan a partir de la vigencia 2027. En consecuencia, se exhorta a adelantar oportunamente las gestiones de cobro, con el fin de evitar la prescripción de dichas obligaciones.

Así mismo, se observa que la cartera de costas procesales presenta un perfil de riesgo moderado, con predominio de obligaciones en etapa recuperable. No obstante, la proporción clasificada como de difícil cobro evidencia la necesidad de implementar medidas preventivas y correctivas orientadas a mitigar el deterioro progresivo de la cartera.

En este sentido, se recomienda fortalecer el seguimiento periódico a la cartera dentro del rango de hasta 720 días de mora, así como priorizar las acciones de cobro persuasivo y coactivo sobre los casos clasificados como de difícil cobro. Adicionalmente, se sugiere implementar indicadores de oportunidad en la gestión de cobro, que permitan prevenir el traslado de obligaciones hacia categorías de mayor riesgo.

Por otro lado, con el fin de evaluar la gestión de cobro, de un total de treinta y tres (33) procesos se seleccionó una muestra de cinco (5) procesos, así:

✓ **ISMAEL ANTONIO HERNANDEZ MORENO**

Mediante memorando MJD-MEM25-0003759-GDJ-10410 del 25 de julio de 2025, el apoderado remitió la documentación correspondiente para dar inicio al trámite de cobro de agencias en derecho dentro del proceso No. 2017-00554.

Posteriormente, a través del memorando MJD-MEM25-0006319-GAA-10430 de fecha 14 de diciembre de 2025, el Grupo de Actuaciones (GAA) avocó conocimiento del asunto y solicitó el respectivo registro financiero del procedimiento de cobro coactivo No. 2025-007, adelantado contra el señor ISMAEL ANTONIO HERNÁNDEZ MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.581.155, por valor de dos millones ciento doce mil ciento seis pesos (\$2.112.106), correspondiente a costas procesales.

No obstante, en la revisión de las evidencias aportadas, únicamente se observa la realización de consultas en plataformas como ADRES, VUR, RUES y la Registraduría Nacional del Estado Civil, sin que se evidencien actuaciones efectivas orientadas a la recuperación de los recursos.

En este contexto, la Oficina de Control Interno advierte una demora significativa en la gestión del proceso de cobro, teniendo en cuenta que la dependencia responsable avocó conocimiento aproximadamente cinco (5) meses después de la remisión inicial realizada por el apoderado, lo cual afecta la oportunidad y eficacia en la gestión de recaudo.

✓ **DANIEL ÁNGEL ÁLVAREZ ÁLVAREZ**

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Mediante memorando MJD-MEM23-0008456-GDJ-10410 del 15 de diciembre de 2023, el apoderado remitió la documentación correspondiente con el fin de dar inicio al trámite de cobro de agencias en derecho dentro del proceso No. 05001333302420200024900.

Posteriormente, a través del memorando MJD-MEM24-0001541-GAA-10430 del 28 de febrero de 2024, el Grupo de Actuaciones Administrativas (GAA) devolvió el título ejecutivo, argumentando que dentro de los documentos soporte no se evidenciaba la liquidación de costas. En respuesta, el apoderado, mediante memorando MJD-MEM24-0001990-GAA-10430 del 20 de marzo de 2024, indicó que la liquidación de costas se encontraba contenida en la respectiva sentencia judicial.

Más adelante, mediante memorando MJD-MEM25-0003059-GAA-10430 de fecha 10 de mayo de 2024, el Grupo de Actuaciones Administrativas (GAA) avocó conocimiento del proceso adelantado contra el señor DANIEL ÁNGEL ÁLVAREZ ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.248.508, por valor de trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (\$333.333), correspondiente a costas procesales.

De igual forma, mediante memorando MJD-MEM24-0003060-GAA-10430 del 10 de mayo de 2024, el GAA solicitó al área financiera la realización del registro correspondiente en el sistema financiero por el valor de las costas procesales.

No obstante, en la revisión de las evidencias aportadas, se evidenció que las actuaciones adelantadas se han limitado a la realización de consultas en plataformas como ADRES, VUR, RUES y la Registraduría Nacional del Estado Civil, sin que se observen gestiones efectivas orientadas a la recuperación de los recursos objeto de cobro.

✓ **ARINDA ANDRADE DE GAITÁN**

Mediante memorando MJD-MEM24-0001512-GDJ-10410 del 27 de febrero de 2024, el apoderado remitió la documentación correspondiente con el fin de dar inicio al trámite de cobro coactivo.

Posteriormente, mediante memorando MJD-MEM25-0003059-GAA-10430 de fecha 10 de mayo de 2024, el Grupo de Actuaciones Administrativas (GAA) avocó conocimiento del proceso adelantado contra la señora ARINDA ANDRADE de GAITAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.090.014, por valor de dos millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$2.786.667), correspondiente a costas procesales.

De igual forma, mediante memorando MJD-MEM24-0001780-GAA-10430 del 7 de marzo de 2024, el GAA solicitó al área financiera la realización del registro correspondiente en el sistema financiero por el valor de las costas procesales.

No obstante, en la revisión de las evidencias aportadas, se evidenció que las actuaciones adelantadas se han limitado a la realización de consultas en plataformas como ADRES, VUR, RUES y la Registraduría Nacional del Estado Civil, sin que se observen gestiones efectivas orientadas a la recuperación de los recursos objeto de cobro.

✓ **JELLY BIBIANA RÍOS RAMÍREZ**

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Mediante memorando MJD-MEM23-0007300-GDJ-10410 del 31 de octubre de 2023, el apoderado remitió la documentación correspondiente para dar inicio al trámite de cobro de agencias en derecho dentro del proceso No. 2013-01232.

Posteriormente, a través del memorando MJD-MEM25-0001478-GAA-1043 de fecha 27 de febrero de 2024, el (GAA) avocó conocimiento del proceso adelantado contra la señora JELLY BIBIANA RIOS RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.43.620.153, por valor de doscientos noventa mil pesos (\$290.000), correspondiente a costas procesales.

De igual forma, mediante memorando MJD-MEM24-0001483-GAA-10430 del 27 de febrero de 2024, el GAA solicitó al área financiera la realización del registro correspondiente en el sistema financiero por el valor de las costas procesales.

No obstante, en la revisión de las evidencias aportadas, únicamente se observa la realización de consultas en plataformas como ADRES, VUR, RUES y la Registraduría Nacional del Estado Civil, sin que se evidencien actuaciones efectivas orientadas a la recuperación de los recursos.

En este contexto, la Oficina de Control Interno advierte una demora significativa en la gestión del proceso de cobro, teniendo en cuenta que la dependencia responsable avocó conocimiento aproximadamente cuatro (4) meses después de la remisión inicial realizada por el apoderado, lo cual afecta la oportunidad y eficacia en la gestión de recaudo.

✓ **SILVIO DIONICIO ZAMUDIO ORTEGA Y OTROS**

Una vez verificadas las evidencias aportadas, se observó que el Grupo de Actuaciones Administrativas, durante las vigencias 2022 y 2023, efectuó el primer y segundo requerimiento de pago mediante los oficios MJD-OFI22-0045822-GM-10430 y MJD-OFI23-0006005-GAA-10430. Asimismo, a través del oficio MJD-OFI23-0028839-GAA-10400 del 23 de agosto de 2023, notificó al deudor el correspondiente mandamiento de pago.

De igual forma, se identificó la realización de consultas en diferentes plataformas de información, tales como ADRES, VUR, RUES y la Registraduría Nacional del Estado Civil. No obstante, no se evidencian actuaciones posteriores efectivas orientadas a la recuperación de la cartera, toda vez que, desde la vigencia 2023, no se encuentran soportes documentales que acrediten la continuidad en la gestión de cobro.

Luego de haber revisado la información aportada por la DJ para cada uno de los casos, se concluye que, si bien se evidencia el cumplimiento parcial de actividades iniciales (recepción, consultas e incluso algunos requerimientos), la gestión de cobro no cumple integralmente con los lineamientos de la guía, particularmente en lo relacionado con:

- ✓ Oportunidad en el inicio del proceso, demoras entre la remisión de los expedientes por parte de los apoderados judiciales y el avocamiento de conocimiento por parte del Grupo de Actuaciones Administrativas, situación que afecta la oportunidad de las acciones de cobro y aumenta el riesgo de envejecimiento de la cartera
- ✓ Impulso procesal continuo
- ✓ Ejecución de acciones efectivas de recaudo

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Lo anterior evidencia una gestión de cobro insuficiente e ineficaz, que no garantiza la recuperación oportuna de los recursos a favor de la entidad. Esta situación permite inferir debilidades en el seguimiento y control de los tiempos procesales, generando riesgos asociados a la prescripción de la acción de cobro, disminución en la efectividad del recaudo y potencial incremento de la cartera clasificada como de difícil cobro o incobrable.

5.2.2. Litigios y demandas

A continuación, se relacionan los procesos de cobro coactivo, con corte a 30 de abril de 2026, de los cuales vamos a revisar las gestiones de cobro adelantadas por el dueño del proceso, así:

Tabla 16
Cartera de litigios y demandas

Nº	Obligado	Fecha de prescripción	Valor con intereses	Medio de control
1	Unión Temporal Geosigma / Solcomunicaciones	03/05/2007	\$14.929.085,61	Ejecutivo
2	Organización de los estados Iberoamericanos OEI	ACTIVO - RECHAZA EXCEPCIÓN PREVIA NIEGA SUSPENSIÓN DE PROCESO JUZGADO 64 ADTIVO DE BOGOTÁ	\$1.169.038.154,04	Ejecutivo
TOTAL			\$1.183.967.239,65	

Fuente: Elaborado por la OCI, con la información aportada por la DJ

De la revisión de la matriz de cobro coactivo se identifica que:

✓ **GEOSIGMA**

La DJ aportó una carpeta OneDrive la cual contiene 29 documentos que muestran las gestiones de cobro adelantadas desde el 2018 hasta el 2023. Dentro de las evidencias se encuentra un documento en archivo Word que indica lo siguiente:

"Respecto de este proceso ejecutivo, adelantado por el Ministerio para la recuperación de recursos a cargo de las sociedades ejecutadas, se evidenció la materialización de medidas cautelares que permitieron la constitución y posterior entrega al Ministerio de un depósito judicial por valor de \$5.900.000.

No obstante, dada la antigüedad del proceso y la necesidad de establecer las expectativas reales de recaudo, se solicitó igualmente a la firma externa encargada de la representación judicial efectuar una revisión integral del expediente, informar las actuaciones adelantadas, verificar la existencia de bienes o activos susceptibles de recaudo, evaluar las probabilidades actuales de recuperación de la obligación y emitir las recomendaciones jurídicas correspondientes, incluyendo la eventual pertinencia de someter el asunto a consideración de las instancias competentes en materia de cartera y saneamiento contable, en caso de advertirse una baja expectativa de recuperación.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

En consecuencia, una vez se reciba el informe actualizado por parte de la firma que ejerce la representación judicial en ambos asuntos, se procederá a complementar la información relacionada con las actuaciones recientes, el estado procesal actualizado y las expectativas de recuperación de las sumas adeudadas”.

La evidencia aportada demuestra que, si bien se han adelantado actuaciones de cobro durante varios años y considerando la antigüedad del proceso ejecutivo, la OCI observa la necesidad de fortalecer el seguimiento periódico al expediente y contar con una evaluación actualizada de las expectativas de recuperación de la obligación, con el fin de soportar la toma de decisiones jurídicas, financieras y contables que correspondan, lo que hace necesario fortalecer los mecanismos de seguimiento, evaluación y toma de decisiones sobre la cartera judicial, especialmente en lo relacionado con su eventual depuración contable.

✓ **ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS OEI**

La DJ suministró una carpeta en OneDrive que contiene doce (12) documentos relacionados con el proceso; sin embargo, en dicha información no se evidencian soportes que acrediten las gestiones de cobro adelantadas.

Dentro del conjunto de evidencias aportadas, se identifica un documento en archivo Word en el cual se indica lo siguiente:

“El proceso ejecutivo instaurado para obtener el reintegro de recursos derivados del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica No. 001 de 2006 celebrado por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes – DNE con la Organización de Estados Iberoamericanos – OEI se encuentra en trámite judicial.

De la revisión efectuada se advierte que uno de los aspectos pendientes para avanzar en la liquidación definitiva del crédito corresponde a la determinación de los rendimientos financieros asociados a los recursos objeto de reclamación, información que ha sido requerida dentro del proceso a la entidad financiera correspondiente.

Con el propósito de impulsar el trámite y contar con una valoración actualizada del estado del proceso, recientemente se solicitó a la firma externa que ejerce la representación judicial del Ministerio efectuar la revisión integral del expediente, verificar el cumplimiento de las órdenes impartidas por el despacho judicial, adelantar las actuaciones necesarias para la obtención de la información financiera requerida y emitir concepto sobre las acciones jurídicas que resulten procedentes para la recuperación efectiva de los recursos reclamados”.

Si bien el documento describe actuaciones orientadas a avanzar en el proceso ejecutivo, La información aportada corresponde principalmente a un informe descriptivo del estado del proceso; sin embargo, no se suministraron soportes documentales que permitan verificar las actuaciones judiciales adelantadas durante el período objeto de auditoría.

5.2.2.3 Gestión de cobro por parte de la DJ para las licencias de cannabis

Con el fin de verificar la gestión de cobro por parte de la DJ, de los licenciarios remitidos por la SCFSQyE, se tomó una muestra aleatoria de 16 licenciarios, encontrando lo siguiente:

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Tabla 17
Gestión de cobro licencias de cannabis DJ

Nº	Deudor	Fecha de solicitud cobro - SCFSQyE	Fecha de avocación DJ	Fecha de inicio cobro persuasivo	Fecha de inicio cobro coactivo	COMENTARIO OCI
1	SANATIVO ZOMAC SAS	25/03/2025	3/12/2025	30/11/2025		La DJ realizo el primer requerimiento de cobro persuasivo
2	ANTIOQUIA PARADISE FARM SAS	31/03/2025	30/11/2025	30/11/2025		La DJ realizo el primer requerimiento de cobro persuasivo
3	COLOMBIAN PREMIUN CANNABIS	30/05/2025	30/11/2025	26/11/2025		La DJ realizo el primer requerimiento de cobro persuasivo
4	STELLA 7 SAS	17/03/2025	17/10/2025	17/10/2025		La DJ realizo el primer requerimiento de cobro persuasivo
5	GRUPO AGROPECUARIO DE INVESTIGACIÓN	17/03/2025	01/07/2025	03/07/2025	01/15/2025	Citación a notificación personal mandamiento de pago
6	SAVIANDINA ORGANIC SAS	17/03/2025	20/06/2025	02/07/2025	01/12/2025	Primer requerimiento de cobro persuasivo y citación a notificación personal mandamiento de pago
7	INDICOL PHARMA SAS	7/03/2025	14/05/2025	15/05/2025		Primer requerimiento de cobro persuasivo
8	GREEN CROPS SAS	30/05/2025	22/12/2025	22/12/2025		Primer mandamiento de pago Primer mandamiento de pago
9	CANNA CURA SAS	7/03/2025	24/04/2025	24/04/2025		El licenciatarario realizó pago por valor de \$15.227.475,99 y realizó acuerdo de pago por valor de \$23.598.546,35 el 28 de agosto de 2025, de los cuales ha realizado 4 pagos.
10	DAVID GARCES ZULUAGA	07/03/2025	04/04/2025	04/04/2025	17/11/2025	Primer requerimiento de cobro persuasivo, auto de mandamiento de pago y citación a notificación personal mandamiento de pago.
11	COLVERDE MD SAS	08/05/2024	25/06/2024	25/06/2024 21/10/2024 25/12/2025		Primer y segundo requerimiento de cobro persuasivo

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

12	CANNABIS COLOMBIANO MEDICINAL	17/04/2024	17/04/2024	17/05/2024	17/05/2024 23/10/2024 29/11/2024	Primer y segundo requerimiento de pago y auto de mandamiento de pago
13	PHIOREM SAS	17/04/2024	30/05/2024	19/06/2024	18/10/2024 21/04/2026	Primer y segundo requerimiento de pago y auto de mandamiento de pago
14	ORGANIC SATIVA	17/04/2024	30/05/2024	30/05/2024	18/10/2024	Primer y segundo requerimiento de pago
15	BIOHERVEL SAS	09/04/2024	14/04/2024	14/04/2024	21/10/2024 26/11/2025 4/12/2025	Primer y segundo requerimiento de pago y auto de mandamiento de pago
16	HECTOR RODRIGUEZ HERRERA	24/10/2023	17/11/2023	16/04/2024 21/06/2024	29/11/2024 16/12/2024 26/11/2025	Primer y segundo requerimiento de pago y auto de mandamiento de pago

Fuente: Elaborado por la OCI, con la información aportada por la DJ.

Teniendo en cuenta la información de la tabla anterior, se observó lo siguiente:

- **Demoras en la gestión entre etapas**

Se evidencian lapsos prolongados entre la fecha de solicitud de cobro (SCFSQyE) y la fecha de avocación por parte de la Dirección Jurídica (DJ), particularmente en los casos:

SANATIVO ZOMAC SAS
ANTIOQUIA PARADISE FARM SAS
COLOMBIAN PREMIUN CANNABIS

En estos casos, las fechas de avocación se concentran en noviembre y diciembre de 2025, pese a que las solicitudes datan de marzo y mayo de 2025. Lo que permite identificar una posible acumulación o rezago en la gestión de traslado y/o recepción de expedientes, lo cual podría afectar la oportunidad del recaudo.

- **Inicio tardío del cobro persuasivo**

En varios casos, el inicio del cobro persuasivo ocurre en fechas cercanas o iguales a la avocación, pero con un desfase considerable respecto a la solicitud inicial. Es decir, solicitudes entre marzo y mayo de 2025 y la primera actuación efectiva hasta noviembre de 2025.

SANATIVO ZOMAC SAS
ANTIOQUIA PARADISE FARM SAS
COLOMBIAN PREMIUN CANNABIS
STELLA 7 SAS

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

GREEN CROPS
HECTOR RODRIGUEZ HERRERA

Esto evidencia debilidades en la oportunidad de la gestión persuasiva, la cual, de acuerdo con buenas prácticas de control, debe iniciarse de manera inmediata para evitar la materialización del riesgo de incobrabilidad.

- **Transición a cobro coactivo**

De los 16 licenciarios analizados, únicamente seis (6) evidencian el inicio de la etapa de cobro coactivo. Si bien esta situación puede explicarse en que la mayoría de los procesos corresponden a la vigencia 2025, también permite advertir posibles debilidades en el seguimiento al vencimiento de términos y en la oportunidad de transición de la etapa de cobro persuasivo a la coactiva.

Lo anterior cobra relevancia frente a lo establecido en la Guía de cobro administrativo, persuasivo y coactivo, especialmente en su numeral 2.1.1 “Reglas para el cobro persuasivo”, el cual señala que esta etapa debe tener una duración máxima de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de avocación del conocimiento del título ejecutivo con el lleno de los requisitos, periodo durante el cual se deben remitir hasta dos (2) requerimientos de pago al ejecutado. En este sentido, los tiempos observados podrían no estar siendo gestionados de manera estricta conforme a dichos lineamientos.

Por otra parte, es importante resaltar que en los casos correspondientes a la vigencia 2024 se evidencian actuaciones tales como la emisión del primer y segundo requerimiento de pago, así como la expedición del mandamiento de pago, lo cual da cuenta de un mayor avance hacia la etapa coactiva, orientado a la recuperación efectiva de la cartera, en el cual la gestión adelantada permitió la suscripción de un acuerdo de pago por \$23.598.546,35 y la realización de cuatro (4) abonos, evidenciando resultados positivos derivados de la gestión de recaudo adelantada por la DJ-GAA, no obstante, estos resultados siguen siendo bajos en relación con el universo total de la muestra analizada.

En conclusión, de la muestra analizada se identificaron oportunidades de mejora relacionadas con la oportunidad en la recepción, avocación e impulso de las actuaciones de cobro adelantadas por la DJ-GAA. Si bien se evidenciaron gestiones de cobro persuasivo, expedición de mandamientos de pago, acuerdos de pago y actuaciones orientadas al recaudo de las acreencias, también se observaron lapsos considerables entre algunas etapas del proceso, lo que podría afectar la recuperación oportuna de la cartera y aumentar la exposición al riesgo de deterioro de las cuentas por cobrar.

Por lo anterior, la OCI recomienda fortalecer los mecanismos de seguimiento y control de los expedientes remitidos por la SCFSQyE, implementando herramientas que permitan monitorear los tiempos de cada etapa del proceso, generar alertas sobre vencimientos próximos y realizar seguimiento periódico a la transición entre las etapas persuasiva y coactiva. Así mismo, se recomienda definir indicadores de gestión relacionados con:

- Tiempo promedio de avocación de conocimiento.
- Tiempo promedio de inicio del cobro persuasivo.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

- Tiempo promedio de transición al cobro coactivo.
- Porcentaje de expedientes con acuerdos de pago.
- Porcentaje de recuperación efectiva de cartera

5.2.2.3 Multas penales (Artículo 42 Ley 599 de 2000)

La competencia para adelantar el cobro persuasivo y coactivo de las multas penales recae en el Ministerio de Justicia y del Derecho, autoridad a cuyo favor se encuentra el pendiente el pago, de acuerdo con la interpretación por parte del Consejo de Estado del artículo 6 de la Ley 2197 de 2022, que establece que los dineros de las multas ingresan a un fondo cuenta especial del Ministerio de Justicia y del Derecho.

En relación al número de multas penales la DJ indicó lo siguiente: “(...) Cabe resaltar que a la fecha no existe plena certeza sobre el universo total de los títulos recibidos, ni sobre la individualización completa y por cada vigencia desde que el MJD es responsable del cobro (2022, 2023, 2024, 2025, 2026) de las multas contenidas en cada uno de ellos, lo anterior en razón a la decisión de la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-043 del 1 de marzo de 2023, la cual define que la competencia de cobro de las multas con destino al MJD ya no será realizada por ANDJE, sino por la propia cartera Ministerial. En tal sentido, desde la consolidación de la función se han radicado alrededor de 1.800 títulos ejecutivos mensuales, contando a la fecha con un universo estimado de 24.000 documentos radicados en el SGDA contentivos, bien sea de títulos ejecutivos singulares individuales o de una pluralidad de títulos incluso hasta de miles de ellos (...)”.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección Jurídica aportó la matriz denominada “Compilación de multas penales v2”, en la cual se relacionan 4.647 procesos por un valor total de \$4.158.070.118.768 (4,1 billones) de estos, se identifican 3.159 procesos viables para cobro por un valor de \$3.500.084.810.142, mientras que 374 procesos no cuentan con multa asignada.

No obstante, al contrastar esta información con la reportada por el Grupo de Gestión Financiera y Contable (GGFC), con corte a 31 de marzo de 2026, se evidenció que la cuenta 812003 “Penales” registra un saldo de \$6.433.779.666.794 (6,4 billones), correspondiente a las vigencias 2022 por \$2.948.269.556.680,99 y 2024 por \$3.485.510.110.113,34.

De los datos requeridos para garantizar la consistencia entre los registros administrados por la Dirección Jurídica GAA, y la información reportada por el Grupo de Gestión Financiera y Contable GGFC. Esta situación cobra relevancia si se tiene en cuenta que la Dirección Jurídica continúa registrando información en la matriz, sin que la misma se refleje integralmente en los estados financieros.

En consecuencia, se recomienda a la Dirección Jurídica fortalecer los mecanismos de reporte oportuno y completo de la información al GGFC, con el fin de garantizar su adecuado registro contable, la consistencia entre las fuentes de información y la razonabilidad de los estados financieros.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Por otro lado, con respecto a la gestión de cobro por concepto de multas penales la DJ aún no ha iniciado proceso de cobro persuasivo ni coactivo, esto debido a lo informado a través de correo electrónico el día 5 de junio de 2026, así: (...) *"Ahora bien, con ocasión al relevo en la Dirección Jurídica en el mes de marzo de la presente anualidad, el nuevo director jurídico realizó una mesa de trabajo con el Grupo de Actuaciones Administrativas, el pasado 13 de mayo de 2026, con la finalidad de que dicho grupo expusiera el diagnóstico preliminar de la gestión de los procesos de cobro coactivo, el resultado de lo expuesto en dicha sesión genero una situación de alerta sobre la difícil situación de la gestión de cobro coactivo, establecimiento como compromisos entre otros, la actualización del diagnóstico incluyendo los puntos críticos (prescripción de proceso y traslados por competencia) para la ejecución de las acciones pertinentes.*

Con base a esta alerta, el actual director jurídico con miras no solo a depurar la información sino también a consolidar progresivamente una base confiable que soporte la gestión de cobro, la priorización de cartera y la estructuración de los reportes financieros institucionales; determinó para afrontar el desafío que a la fecha nos ocupa, promover la tarea prioritaria de establecer un plan de choque urgente para; (i) impulsar las actuaciones procesales que correspondan (remisiones por competencia, avocar conocimiento, etapa persuasiva, inicio de etapa coactiva, librar mandamientos de pago, etc.,) respecto de los títulos sobre los cuales ya tengamos la información necesaria, y (ii) levantar la información necesaria para poder proceder, respecto de los radicados de las vigencias más antiguas que aún no hayan sido intervenidos"(...).

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, la OCI observa que la Dirección Jurídica GAA ha iniciado actividades orientadas a la formulación de un plan de choque y a la actualización del diagnóstico de la cartera asociada a multas penales; sin embargo, se recomienda que inicie la gestión de cobro persuasivo y coactivo de manera urgente esto teniendo en cuenta que 87 procesos de los relacionados en la matriz por valor de \$51.582.765.745,71 ya prescribieron, y además no se tiene certeza real sobre el número de multas que se constituyen títulos ejecutivos.

De conformidad con el artículo 817 del Estatuto Tributario, aplicable a estos procesos, el término de prescripción de la acción de cobro es de cinco años. Esto significa que aquellas que se hicieron exigibles con la entrada en vigor de la Ley 2197 el 25 de enero de 2022, el derecho del Estado a través del MJD para su cobro se extinguirá a partir del 25 de enero de 2027, sin perjuicio de los que fueron trasladados al adquirir el MJD la competencia. Para interrumpir la prescripción, es necesario notificar el mandamiento de pago al deudor, un acto procesal que requiere la revisión del título, la elaboración de una resolución, la gestión de la notificación y el seguimiento correspondiente.

5.4 Boletín de deudores morosos

En virtud de la Resolución 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación "Por medio de la cual se fijan parámetros para el envío de la información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)" y dentro de la misma contempla el glosario de términos al Deudor Moroso del Estado, como la persona natural o jurídica que, a cualquier título, a una fecha de corte, tiene contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLV) y una mora superior a seis (6) meses, o que, habiendo suscrito acuerdo de pago, lo haya incumplido.

Según la normatividad debe realizarse los diez (10) primeros días del mes de diciembre en lo relacionado con el segundo semestre, así la cosas, teniendo en cuenta la información

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

suministrada por el GGFC, se dio cumplimiento al reporte del segundo semestre de 2025, como se muestra a continuación:



Resultado de la consulta
Estado de transmisión y publicación en Web

ENTIDAD REPORTANTE: Ministerio de Justicia y del Derecho
CÓDIGO DE LA ENTIDAD: 923272402
INFORME: CGN2009_BDME_REPORTES_SEMESTRAL
FECHA DE CONSULTA: 2025/11/30 24:00

Código de Envío	Fecha de Corte	Fecha de Recepción	Fecha de Proceso	Registros Leídos	Registros Publicados	Registros Rechazados	Estado del Cargue
4633207	2025/11/30 1:00	2025/12/09 21:21	2025/12/09 21:37	254	254	0	CARGADO TOTALMENTE

Como se aprecia en la imagen, se muestra un total de doscientos cincuenta y cuatro (254) deudores por valor de \$5.449.960.905,91, con corte a 30 de noviembre de 2025, de los cuales 242 son personas jurídicas y doce son persona natural, reportados por la DJ.

Asimismo, la OCI consultó en la página de la Contaduría General de la Nación el reporte correspondiente al primer semestre del 2025 y evidenció que el GGFC, envió oportunamente dicho reporte como se muestra a continuación:



Resultado de la consulta
Estado de transmisión y publicación en Web

ENTIDAD REPORTANTE: Ministerio de Justicia y del Derecho
CÓDIGO DE LA ENTIDAD: 923272402
INFORME: CGN2009_BDME_REPORTES_SEMESTRAL
FECHA DE CONSULTA: 2025/05/31 24:00

Código de Envío	Fecha de Corte	Fecha de Recepción	Fecha de Proceso	Registros Leídos	Registros Publicados	Registros Rechazados	Estado del Cargue
4591529	2025/05/31 24:00	2025/06/05 15:03	2025/06/05 15:42	42	42	0	CARGADO TOTALMENTE

H

H

1-1 of 1

H

H

Fuente: Imagen tomada de la página de la Contaduría

Como se evidencia en la imagen anterior, con corte a 31 de mayo de 2025 se registró un total de cuarenta y dos (42) deudores por valor de \$2.116.091.589; al comparar esta información con el reporte correspondiente al segundo semestre de 2025, se observa un incremento de doscientos doce (212) deudores, variación atribuible principalmente a la incorporación de obligaciones relacionadas con licencias de cannabis.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

De otra parte, al efectuar la confrontación entre ambos reportes, se evidenció que cinco (5) deudores reportados a mayo de 2025 no se encuentran incluidos en el corte a 30 de noviembre de 2025 (CACHIRI CAPITAL SAS, CONCEPTO GLOBAL SAS, COMPAÑÍA ZOOAGRO SAS, CANNA CURA SAS e INDICOL PHARMA SAS). De estos, tres (3) presentan matrícula mercantil cancelada y dos (2) suscribieron acuerdos de pago.

Al respecto, llama la atención que los tres (3) casos con matrícula mercantil cancelada hayan sido excluidos del Boletín de Deudores Morosos del Estado, considerando que la normativa aplicable establece que la exclusión procede por pago total de la obligación, suscripción de acuerdo de pago, depuración debidamente soportada de la información o transferencia de la cartera. Respecto de los tres (3) deudores excluidos del BDME cuya matrícula mercantil registra estado de cancelación, no se evidenció dentro de la información analizada soporte suficiente que permitiera identificar la causal específica de retiro del boletín. En consecuencia, resulta necesario validar si la exclusión obedeció a una causal prevista en la normatividad aplicable y si cuenta con el debido soporte administrativo, jurídico y contable.

En consecuencia, la Oficina de Control Interno (OCI) insta al Grupo de Gestión Financiera y Contable (GGFC) y a la Dirección Jurídica (DJ) a realizar una revisión detallada de los casos objeto de exclusión, con el fin de verificar el cumplimiento de los criterios normativos aplicables y garantizar la razonabilidad, consistencia y veracidad de la información reportada ante la Contaduría General de la Nación.

6. Análisis de riesgos

Una vez revisada la matriz de riesgos de la entidad, se evidenció que el proceso tiene identificado el siguiente riesgo: “Pérdida de recursos económicos para el MJD derivada de la gestión inoportuna de las actividades de cobro, asociada a la ausencia de seguimiento efectivo a las obligaciones recibidas y en etapa de gestión de cobro”.

En atención a lo anterior, la Oficina de Control Interno insta de manera urgente a la DJ-GAA a fortalecer, agilizar y garantizar la gestión oportuna del cobro en cada uno de los procesos del MJD. Lo anterior, considerando que en el desarrollo del presente informe se constató la prescripción de varios procesos, lo cual materializa el riesgo identificado y genera un impacto negativo en la recuperación de recursos públicos.

Los resultados de la presente auditoría evidencian una correlación directa entre el riesgo identificado por la Entidad y las situaciones observadas en la gestión de incapacidades, licencias de cannabis, costas procesales y multas penales, lo cual hace necesario revisar la eficacia de los controles actualmente diseñados para mitigar este riesgo

7. Conclusiones hallazgos y recomendaciones

La Oficina de Control Interno reconoce las gestiones adelantadas por los responsables de los procesos (GGH, SCFSQyE, DJ y GGFC), así como su disposición para atender la auditoría conforme a la programación establecida y la entrega oportuna de la información requerida.

Una vez realizada la verificación de la información, la OCI observó lo siguiente:

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

En relación con las incapacidades se observó que pese a las gestiones de cobro realizadas por parte del GGH ante las EPS, se evidenció que de las diez (10) incapacidades identificadas: cuatro (4) fueron pagadas; una (1) fue remitida al Comité Técnico Contable para su análisis y eventual reconocimiento en el gasto; tres (3) radicaron derecho de petición ante las EPS, solicitando el reconocimiento económico; y dos (2) fueron reconocidas por las EPS, encontrándose actualmente en espera de pago.

Respecto a las licencias de cannabis, se evidenció que la SCFSQyE ha migrado toda la información a la plataforma MICC, en donde se pudo constatar a través de una muestra de 42 licenciatarios sin encontrar diferencias en los saldos por pagar. Así mismo se evidencio que en las conciliaciones realizadas con el GGFC, tampoco se encontró diferencias en las cifras. En cuanto a la gestión de cobro por concepto de licencias de cannabis, se observó debilidades en cuanto al proceso de cobro preventivo, persuasivo y coactivo, pues se evidencia una alta concentración de cartera en mora, lo que constituye un nivel de riesgo significativo para la gestión de recaudo de la entidad, máxime cuando el 32,97% de la cartera se encuentra clasificada en categorías críticas (difícil cobro e incobrable), tal como se indicó en el numeral 5.2.1. de este informe.

En cuanto a la gestión de cobro realizada a los procesos por parte de la DJ, se evidencio debilidades en el inicio de las etapas de cobro persuasivo y coactivo, lo que permitió identificar riesgos de incobrabilidad de cartera debido a la tardanza en la gestión generados por el incumplimiento de términos, lo que afecta la toma de decisiones frente al recaudo de cartera. En relación con las multas penales, se evidenció la existencia de una cartera significativa (billonaria) respecto de la cual aún no se han iniciado actuaciones masivas de cobro persuasivo o coactivo. Adicionalmente, se identificaron diferencias entre la información administrada por la Dirección Jurídica y la reportada por el Grupo de Gestión Financiera y Contable, así como la existencia de ochenta y siete (87) procesos prescritos dentro de los registros analizados. Aunque la Dirección Jurídica informó la implementación de un plan de choque para depuración y consolidación de la información, se considera prioritario fortalecer las acciones orientadas al recaudo efectivo de estas obligaciones, puesto que cada día aumentan las remisiones por parte de los juzgados que imponen la multa.

Finalmente, se observó que el Ministerio de Justicia y del Derecho cumple oportunamente con el envío del reporte en el Boletín de Deudores Morosos del Estado, el cual fue transmitido vía CHIP a la Contaduría General de la Nación, en los tiempos establecidos tanto del segundo semestre del 2025, como en el primer semestre del 2025. Sin embargo, una vez constata la información reportada en el formulario CGN2009_BDM_REPORTE_SEMESTRAL, se observó que cinco (5) deudores incluidos en el corte de mayo de 2025 no se encuentran registrados en el reporte con corte a 30 de noviembre de 2025, y dentro de los documentos soporte no se evidenció soporte documental que permitiera verificar la causal de exclusión.

Hallazgos

Hallazgo 1: Para el Grupo de Gestión Humana

Incumplimiento en la elaboración y remisión de informes de incapacidades

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

En el análisis de la información allegada se evidenció que el Grupo de Gestión Humana (GGH) aportó doce (12) informes mensuales junto con sus respectivos correos de remisión al Grupo de Gestión Financiera y Contable (GGFC). No obstante, se identificaron las siguientes situaciones:

Los informes no incluyen el detalle de la antigüedad de la cartera, incumpliendo los lineamientos establecidos para el seguimiento del recaudo.

Ocho (8) de los doce informes fueron remitidos de manera extemporánea, es decir, por fuera de los tiempos definidos.

Adicionalmente, en relación con la periodicidad trimestral, únicamente se aportó un (1) informe denominado "Informe incapacidades financiera octubre 2025", acompañado del respectivo correo de remisión, lo que evidencia una debilidad en la consistencia y oportunidad del reporte de información requerido.

En consecuencia, se establece que el GGH no está dando cumplimiento a lo dispuesto en la Guía de Gestión de Incapacidades, específicamente en los numerales 4.6.1 y 4.6.2, los cuales establecen: i) la obligación de remitir informes trimestrales que incluyan la antigüedad de la cartera (30, 90, 180 y más de 180 días) junto con las acciones de seguimiento; y ii) la remisión mensual de informes dentro de los últimos cinco (5) días hábiles de cada mes, con el detalle completo de las incapacidades registradas en nómina, discriminando los valores reconocidos como gasto y aquellos clasificados como cuentas por cobrar.

Lo anterior evidencia debilidades en la ejecución de controles y en el cumplimiento de los lineamientos definidos para el seguimiento y recuperación de cartera por incapacidades, situación que podría afectar la gestión de cobro, la confiabilidad de la información financiera y el adecuado control sobre los recursos a favor de la entidad.

Hallazgo 2: Para el Grupo de Gestión Humana

Incumplimiento en la remisión oportuna de cartera en mora de Incapacidades para gestión de cobro

Se evidenció que el Grupo de Gestión Humana (GGH) no ha formalizado ante la Dirección Jurídica solicitudes de inicio de cobro persuasivo y coactivo respecto de incapacidades cuya antigüedad supera los 180 días contados desde su reconocimiento en nómina, pese a la existencia de casos en dicha condición.

Lo anterior contraviene lo dispuesto en la Guía de gestión de incapacidades, numeral 4.6.1, según la cual, en el marco del seguimiento periódico de la cartera, para incapacidades con antigüedad mayor a 180 días se debe remitir a la Dirección Jurídica la documentación necesaria para el inicio del proceso de cobro, conforme a las acciones legales procedentes.

Hallazgo 3: Para la Dirección Jurídica

Debilidades en la gestión de cobro persuasivo

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Una vez analizada la información allegada por la Dirección Jurídica, se evidenciaron debilidades en la gestión del cobro persuasivo, relacionadas con el incumplimiento de lo establecido en la Guía de cobro administrativo, persuasivo y coactivo, específicamente en el numeral 2.1.1 “Reglas del cobro persuasivo”, el cual dispone que esta etapa debe tener una duración máxima de seis (6) meses, contados a partir del avocamiento del conocimiento del título ejecutivo con el lleno de requisitos, período en el cual se deben remitir hasta dos (2) requerimientos de pago.

Lo anterior permite advertir insuficiencias en el seguimiento a los términos establecidos, así como en la oportunidad en la toma de decisiones para la transición de la etapa de cobro persuasivo a la etapa coactiva, lo que podría afectar la efectividad en la recuperación de cartera, el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y oportunidad en la gestión de recaudo, pudiendo generar retrasos en la recuperación de las acreencias a favor de la Entidad, incrementar el riesgo de envejecimiento de la cartera, afectar la efectividad de la gestión de recaudo y aumentar la probabilidad de que algunas obligaciones sean clasificadas como de difícil cobro o presenten riesgos de prescripción.

Hallazgo 4: Para la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes

Incumplimiento en la remisión oportuna de cartera en mora de licencias de cannabis para gestión de cobro

De los cuarenta y dos (42) licenciarios analizados, se evidenció que doce (12) no han sido remitidos por la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes (SCFSQyE) a la dependencia competente para el inicio de la gestión de cobro persuasivo y/o coactivo, pese a registrar periodos de mora entre cuatrocientos cincuenta y cuatro (454) y mil quinientos cincuenta (1.550) días.

Incumpliendo con lo establecido en procedimiento P-CR-18 versión 7 “*Seguimiento de pagos y cuentas por cobrar licencias de cannabis*” el cual dispone la obligación de efectuar el seguimiento de la cartera y realizar oportunamente el traslado de los casos en mora a la instancia competente para el inicio de las acciones de cobro correspondientes.

Hallazgo 5: Para el Grupo de Gestión Financiera y Contable

Falta del diligenciamiento del formulario para el retiro del deudor del Boletín de Deudores Morosos.

En la verificación de los reportes remitidos al Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME), se evidenció el retiro de cinco (5) deudores del formulario CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL correspondiente a los cortes de mayo y noviembre de 2025.

No obstante, al consultar el formulario CGN2009_BDME_RETIROS en la página de la Contaduría General de la Nación, no se encontró información que respalde dichos retiros.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Asimismo, la Dirección Jurídica y el Grupo de Gestión Financiera y Contable no aportaron evidencia del diligenciamiento y transmisión de este formulario.

Lo anterior incumple lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución 037 de la Contaduría General de la Nación, el cual establece la obligación de reportar en el formulario CGN2009_BDME_RETIROS la información de los deudores que dejan de ostentar esta condición, con el fin de actualizar la publicación del BDME.

Esta situación evidencia debilidades en los controles asociados a la calidad, integridad y consistencia de la información reportada, generando riesgo de inexactitud en el BDME y afectando la confiabilidad de la información publicada. La situación identificada podría afectar la integridad, consistencia y trazabilidad de la información reportada al BDME, generando riesgos de inexactitud en los registros administrados por la Contaduría General de la Nación y limitando la confiabilidad de la información suministrada por la Entidad.

Recomendaciones

Para: Grupo de Gestión Humana

- Fortalecer los controles y mecanismos de seguimiento periódico al estado de las incapacidades, incluyendo alertas sobre vencimientos y tiempos de respuesta de las EPS.
- Implementar estrategias de gestión más oportunas y eficaces para el recobro, priorizando los casos pendientes de pago.
- Establecer lineamientos claros para la documentación completa y oportuna de las incapacidades, con el fin de evitar su traslado a instancias como el Comité Técnico Contable.
- Realizar conciliaciones periódicas con las EPS para validar el estado de reconocimiento y pago de las incapacidades.
- Documentar y analizar las causas de los casos que derivan en gasto, con el fin de implementar acciones de mejora que eviten su recurrencia.
- Fortalecer la actividad de conciliación de saldos y movimientos de manera oportuna y efectiva entre la coordinación de gestión de talento humano y la coordinación financiera, para evitar situaciones como las señaladas en el presente informe y que evidencia debilidades en la comunicación y coordinación de la gestión.
- Es pertinente establecer como política no autorizar incapacidades que se considere sea probable su no aceptación por parte de la EPS, como son las que corresponden a atenciones por médicos no adscritos a la red de la EPS.

Para: Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes

- Fortalecer las acciones de gestión, priorizando la recuperación de la cartera que aún se encuentra dentro de los términos legales, con el fin de mitigar el riesgo de pérdida de recursos públicos.
- Continuar en la depuración de la cartera de las categorías C y D, sin descuidar A y B, ya que estas podrían cambiar a difícil recaudo o incobrables.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Para: Dirección Jurídica

- En relación a las costas procesales, fortalecer los controles de oportunidad, teniendo en cuenta los tiempos de cada etapa del proceso e implementar mecanismos de seguimiento automático (alertas), para garantizar el paso oportuno a la etapa coactiva, realizar una depuración y validar la información registrada, especialmente en fechas y secuencia de actuaciones y establecer indicadores de gestión como tiempo promedio de inicio de cobro persuasivo y el porcentaje de casos que avanzan a cobro coactivo.
- En relación a las multas penales, adelantar gestiones de cobro persuasivo y coactivo de manera urgente esto teniendo en cuenta que 87 procesos de los relacionados en la matriz ya prescribieron, y continúan recibiendo y registrándose diariamente nuevas multas.
- Con respecto a litigios y demandas se recomienda fortalecer los mecanismos de seguimiento, evaluación y toma de decisiones sobre la cartera judicial, especialmente en lo relacionado con su eventual depuración contable.

Para: Grupo de Gestión Financiera y Contable

- Con respecto al reporte del Boletín de Deudores Morosos, se recomienda fortalecer los controles asociados a la validación, actualización, documentación y trazabilidad de la información reportada al Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME), mediante mecanismos de verificación entre las dependencias responsables, que garanticen la consistencia, integridad y veracidad de los reportes remitidos a la Contaduría General de la Nación, así como el adecuado soporte de las novedades de inclusión, actualización y retiro de deudores, en cumplimiento de la normativa aplicable.

8. Socialización del Informe

Mediante memorando MJD-MEM26-0003664-OCI-10300 del día 30 de junio de 2026, se remite informe preliminar de esta auditoría, al Grupo de Gestión Financiera, Grupo de Gestión Humana, Dirección Jurídica, Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Secretaría General, mediante el cual se informa que pueden remitir sus comentarios o promover una reunión de socialización con la OCI, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción del informe, conforme lo dispone el procedimiento de Auditoría Interna.

- ✓ El Grupo de Gestión Humana mediante correo electrónico del 3 de julio de 2026, remitió respuesta, a la cual la OCI realiza las siguientes consideraciones:

Analizada la respuesta presentada por el Grupo de Gestión del Talento Humano, la Oficina de Control Interno considera que los argumentos expuestos no desvirtúan los hechos observados en los Hallazgos 1 y 2. Si bien la dependencia manifiesta que el reporte de antigüedad de cartera no resulta procedente en los informes mensuales debido a la dinámica propia del proceso de recobro de incapacidades, la observación formulada por la auditoría se encuentra enfocada principalmente en el incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 4.6.1 de la *Guía de Gestión de Incapacidades*, relacionada con la elaboración y remisión de informes

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

trimestrales que incluyan la clasificación de la cartera por rangos de antigüedad y las acciones de seguimiento adelantadas.

La evidencia aportada durante la auditoría permitió establecer que, dentro del período evaluado, únicamente fue remitido un (1) informe trimestral, situación que evidencia el incumplimiento de la periodicidad y contenido exigidos por la guía institucional. Adicionalmente, la propia respuesta de la dependencia confirma la existencia de incapacidades con antigüedad superior a ciento ochenta (180) días y el adelanto de actuaciones administrativas tendientes a su cobro, circunstancia que ratifica la necesidad de contar con los informes trimestrales de seguimiento previstos en el procedimiento y de realizar oportunamente la remisión de los casos a la Dirección Jurídica para las acciones de cobro correspondientes.

En consecuencia, la Oficina de Control Interno mantiene los hallazgos formulados, toda vez que la información y soportes allegados corroboran la existencia de oportunidades de mejora en el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la *Guía de Gestión de Incapacidades*, particularmente en lo relacionado con la generación de informes trimestrales, el seguimiento a la antigüedad de la cartera y la gestión oportuna de las incapacidades que superan los 180 días de mora. Lo anterior fue informado al GGH-SG, mediante correo electrónico del día 6 de julio de 2026.

- ✓ Mediante el memorando MJD-MEM26-0003745, del 3 de julio de 2026, la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes, remitió respuesta, a la cual la OCI realiza las siguientes consideraciones:

Analizados los argumentos y soportes remitidos por la Subdirección, la Oficina de Control Interno reconoce las acciones adelantadas para la gestión, depuración y saneamiento de la cartera derivada de licencias de cannabis, así como la existencia de planes de trabajo, priorización de expedientes, remisión de casos a la Dirección Jurídica y avances asociados al plan de mejoramiento derivado del hallazgo de la vigencia 2023. De igual forma, se identificaron circunstancias particulares que han dificultado la gestión de algunos expedientes, especialmente aquellos relacionados con licenciarios cuya matrícula mercantil se encuentra cancelada.

No obstante, estas actuaciones no desvirtúan la condición evidenciada durante la auditoría, toda vez que, con corte al 30 de abril de 2026, se verificó la existencia de expedientes con periodos significativos de mora que no habían sido trasladados oportunamente para el inicio de las acciones de cobro persuasivo y/o coactivo. En consecuencia, la Oficina de Control Interno ratifica el hallazgo, por cuanto la evidencia recopilada permitió establecer incumplimientos en las actividades previstas en el procedimiento P-CR-18 versión 7, relacionadas con la oportunidad en la gestión de cobro. Sin perjuicio de lo anterior, en la versión definitiva del informe se incorporarán las precisiones presentadas por la dependencia respecto de las gestiones realizadas y las particularidades identificadas, con el fin de reflejar integralmente el contexto de la situación evaluada. Lo anterior fue informado a la SCFSQE mediante memorando MJD-MEM26-0003767 del día 6 de julio de 2026.

- ✓ Mediante el memorando MJD-MEM26-0003749 del 3 de julio de 2026, remitió respuesta, a la cual la OCI realiza las siguientes consideraciones:

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Analizadas las observaciones presentadas por el Grupo de Gestión Financiera y Contable, la Oficina de Control Interno concluye que los argumentos expuestos no desvirtúan la condición identificada, toda vez que el hallazgo se fundamenta en la ausencia de evidencia relacionada con el diligenciamiento y transmisión del formulario CGN2009_BDME_RETIROS para deudores excluidos entre reportes semestrales consecutivos del BDME, situación que afecta la trazabilidad, integridad y consistencia de la información reportada ante la Contaduría General de la Nación. Si bien la dependencia indicó que los terceros continúan registrando saldos pendientes y mantienen la condición de deudores, esta circunstancia hace necesario fortalecer los soportes, registros y controles que permitan justificar las variaciones identificadas entre los reportes.

Adicionalmente, la normativa aplicable, en particular los artículos 9 y 10 de la Resolución 037 de 2018, establece la obligación de reportar y documentar oportunamente las novedades relacionadas con el retiro o actualización de deudores. En consecuencia, la Oficina de Control Interno considera necesario fortalecer los controles asociados a la administración, actualización, soporte y trazabilidad de la información reportada al BDME. Por lo anterior, se ratifica el Hallazgo No. 5, manteniendo la conclusión de auditoría y recomendando la implementación de acciones de mejora orientadas a garantizar la consistencia de los reportes y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Contaduría General de la Nación. Lo anterior fue informado al GGFC-SG mediante memorando MJD-MEM26-0003768 del día 6 de julio de 2026.

- ✓ Por parte de la Dirección Jurídica no allegaron comentarios al Informe preliminar de auditoría.

Se emite informe final a los seis (6) días del mes de julio de 2026

Angiolina Bautista Camelo
Profesional OCI

Elder Herney Villar Castro
Jefe Oficina de Control Interno (E)